

# INFORME INDIVIDUAL 2022



NAVOJOA



28 de junio de 2023

[isaf.gob.mx](http://isaf.gob.mx)

# ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DE LA AUDITORÍA MAYOR: ISAF/AAM/5295/2023

Hermosillo, Sonora, a 28 de junio de 2023

Hoja 1/2

"2023:Año de Adolfo de la Huerta"

Asunto: **Notificación de Informe Individual**

**de Auditoría Integral**

**Nº 2022AM0109010033**

RECIBIDO  
09:51 am  
03 JUL. 2023

ÓRGANO DE CONTROL Y  
EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

**C. Jorge Alberto Elias Retes**

Presidente Municipal

Navojoa

Presente.-

MUNICIPIO DE NAVOJOA  
TESORERÍA  
9:57  
3 JUL. 2023  
RECIBIDO

Municipio de Navojoa  
RECIBIDO  
03 JUL. 2023  
8:40 am  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAM/11795/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2022 practicada al sujeto de fiscalización denominado municipio de Navojoa, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado

Bld. Paseo Río Sonora Sur No. 189 entre California y Río Cocóspira Col. Proyecto Río Sonora C.P. 83270

Teléfonos y fax: (662) 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México.

<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
Auditora Mayor



[Redacted]  
Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo

INSTITUTO SUPERIOR DE  
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

4  
C.c.p. C.P. María del Rosario Santiago Vizcarra, Tesorera Municipal.  
Lic. Jaime Armando Zazueta Lastra, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.  
M.C. Riza Paola Millán Elías CFP, Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios.  
Lic. Omar Arnaldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.  
Archivo.  
Minutario.



**Informe Individual**  
**Auditoría al Segundo Trimestre del Ejercicio 2022**

**Municipio de Navojoa**

**Auditoría Integral**  
**Número 2022AM0109010033**

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI, y 13 apartado A fracción X del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización al Segundo Trimestre del Ejercicio 2022.

## **Resumen**

La presente auditoría se llevó a cabo con el propósito de revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas, por lo que, en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se aplicaron procedimientos de revisión en las diferentes etapas que conforman el ciclo presupuestario: Planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación, y rendición de cuentas y transparencia, con la finalidad de identificar y recomendar acciones de mejora en la administración pública municipal.

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención de las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

#### Estatus de las Observaciones

Determinadas	Solventadas	Parcialmente Solventadas	No Solventadas
28	13	1	14

#### Estatus de las Recomendaciones

Determinadas	Atendidas	Parcialmente Atendidas	No Atendidas
0	0	0	0

## Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar la calidad de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2022, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del Sujeto de Fiscalización, así mismo constatar que las obras públicas fueran presupuestalmente aprobadas y ejecutadas de acuerdo a la normatividad del recurso asignado para ello; es decir revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas.

## Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables; además de las siguientes normatividades:

- I. Normas Internacionales de Auditoría (NIA)
- II. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- V. Ley General de Comunicación Social;
- VI. Ley de Coordinación Fiscal;
- VII. Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- VIII. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- IX. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;
- X. Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora;
- XI. Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora;
- XII. Ley de Hacienda Municipal;
- XIII. Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio para el Ejercicio, Fiscal del año 2022, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XIV. Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios;
- XV. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora;
- XVI. Ley de Gobierno y Administración Municipal
- XVII. Código Fiscal de la Federación;
- XVIII. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- XIX. Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XX. Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XXI. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas;
- XXII. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora;

- XXIII. Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXIV. Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXV. Manual y Guías de Auditoría Técnica a la Obra Pública del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXVI. Guía para la Presentación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022;
- XXVII. Guía para la Presentación de la Información Financiera Trimestral del Ejercicio Fiscal 2022;
- XXVIII. Y demás que resulten aplicables.

## Alcance

En relación con los Ingresos que recibió el Municipio de Navojoa, Sonora al Segundo Trimestre del ejercicio 2022 fueron por \$391,254,244, de los cuales se revisó una muestra de \$315,440,890, que representa el 81 % de sus ingresos, como a continuación se detalla:

Rubro	Descripción	Total, Ingresos Devengados	Total, Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Impuestos	\$44,210,283	\$1,125,678	3%
4000	Derechos	\$32,667,360	\$3,128,552	10%
5000	Productos	\$498,800	\$0	0%
6000	Aprovechamientos	\$7,371,856	\$4,680,715	63%
8000	Participaciones y Aportaciones	\$306,505,945	\$306,505,945	100%
<b>Total</b>		<b>\$391,254,244</b>	<b>\$315,440,890</b>	<b>81%</b>

El Sujeto de Fiscalización manifestó en el Segundo Trimestre del Ejercicio 2022, un total de egresos devengados por \$365,547,216, este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$305,107,849 que representa el 83% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo	Descripción	Total, Egresos Devengados	Total, Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$144,344,666	\$144,344,666	100%
2000	Materiales y Suministros	\$22,607,002	\$12,372,069	55%
3000	Servicios Generales	\$73,627,641	\$47,609,711	65%
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$73,594,300	\$56,161,818	76%

Capítulo	Descripción	Total, Egresos Devengados	Total, Revisado	% de Alcance de Revisión
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$5,464,680	\$4,771,959	87%
6000	Inversión Pública	\$20,974,714	\$14,913,413	71%
9000	Deuda Pública	\$24,934,213	\$24,934,213	100%
<b>Total</b>		<b>\$365,547,216</b>	<b>\$305,107,849</b>	<b>83%</b>

**Nota:** Del total de egresos devengados en el capítulo 6000 Inversión Pública por \$20,974,714, la revisión del enfoque de la Auditoría Técnica a la Obra Pública fue de \$14,913,414, que representa el 71%.

## Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, menciona que la importancia relativa comprende factores cuantitativos y cualitativos, este último está relacionado con el nivel de calidad o cualidades que se están proporcionando en el bien o servicios que se ofrece.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.



## La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento de él influya en las decisiones de los usuarios previstos, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

En base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 0.5% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

<b>Materialidad Total</b>		
Total, de Ingresos:	\$391,254,244	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 0.5% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	0.5%	
<b>Materialidad total calculada:</b>	<b>\$1,956,271</b>	
<b>Materialidad de Ejecución</b>		
Porcentaje seleccionado:	50%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
<b>Materialidad total calculada:</b>	<b>\$978,136</b>	

## Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAM/11795/2022, recibido con fecha 20 de octubre de 2022, y oficios de sustitución de personal auditor números ISAF/AAM/12489/2022, ISAF/AAM/13193/2022 de fechas 11 de noviembre de 2022 y 05 de diciembre de 2022, respectivamente, se notificó al Municipio de Navojoa, Sonora, el inicio de los trabajos de revisión y fiscalización, comisionando para

realizar dicha auditoría a los CC. L.C.P. Juan José Margarito Ornelas, Ing. Jorge Fernando Valenzuela León, Ing. Jorge Martín Marín Luna, Ing. José Martín Gaytán Córdova, C.P. Ascención Aguilar Arredondo, L.C.P Luis Felipe Nieto Gutiérrez y C.P. Izelda Angulo Peraza, ante el Municipio de Navojoa, ubicado en Boulevard No Reección, esquina con Plaza 5 de Mayo, Colonia Centro, de la Ciudad de Navojoa, Sonora siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas del sujeto fiscalizado, con el fin de realizar auditoría integral a la Información del Segundo Trimestre del ejercicio 2022. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión y fiscalización, nos fue designada como enlace único a la C. C.P. María Teresa Acosta Piñuelas, en su calidad de Tesorera Municipal y como enlace específico al C. Arq. Rafael Miranda Izaguirre en su carácter de Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, mediante oficio 2169 de fecha 24 de octubre de 2022, como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión, lo anterior se hizo de su conocimiento por medio de este órgano superior de fiscalización mediante oficios números ISAF/AAM/12162/2022, ISAF/AAM/12164/2022 de fecha 03 de noviembre de 2022.

Una vez culminados los trabajos de revisión y fiscalización, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 09 de diciembre de 2022, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre determinadas durante el desarrollo de los trabajos, por lo que los CC. C.P. María Teresa Acosta Piñuelas, en su carácter de Tesorera Municipal y Arq. Rafael Miranda Izaguirre en su carácter de Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones de pre-cierre determinadas, otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAM/1119/2023 con fecha 13 de febrero de 2023 y notificado oficialmente al sujeto fiscalizado el día 14 de febrero de 2023, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se dieron a conocer los asuntos pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el sujeto fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 08 de marzo de 2023, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de revisión y fiscalización, a lo cual los CC. C.P. María del Rosario Santiago Vizcarra, en su carácter de Tesorera Municipal y el Arq. Rafael Miranda Izaguirre, en su carácter de Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología,

quienes fueran designados como enlaces único y específico, respectivamente, mediante oficio número 2775/2023 de fecha 03 de marzo de 2023, suscrito por el C. Jorge Alberto Elías Retes en su carácter de Presidente Municipal, firmaron la misma mediante la cual se dan por enterados de las observaciones determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante el Informe Individual.

## **Antecedentes**

El municipio libre según lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Sonora.

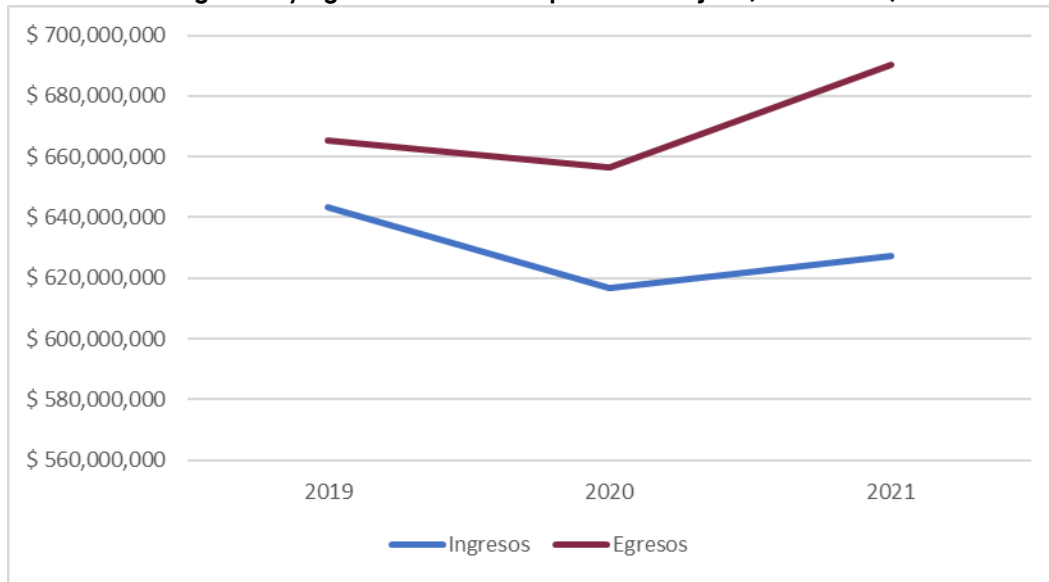
Así mismo, el artículo 81 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal establece que el Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará de la administración pública municipal directa y paramunicipal y, adicionalmente, el artículo 82 de la misma ley establece que los Ayuntamientos podrán crear dependencias que les estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes, de acuerdo con sus necesidades y a su capacidad financiera. Asimismo, cumpliendo los requisitos de este título, podrán crear entidades paramunicipales cuando su desarrollo económico y social lo haga necesario.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio de Navojoa cuenta con una población de 164,387 habitantes.

## **Comportamiento de los Ingresos y Egresos**

En relación con el comportamiento de sus ingresos y egresos éste ha sido de la siguiente manera:

**Ingresos y Egresos del municipio de Navojoa (2019-2021)**



Fuente: Información establecida en los Informes de resultados de la revisión de la cuenta pública municipal 2019-2021.

A su vez, sus ingresos se detallan a nivel capítulo de la siguiente manera:

Capítulo	Presupuesto Recaudado		
	2019	2020	2021
Impuestos	\$ 66,951,670	\$ 60,456,742	\$ 57,691,181
Contribuciones de Mejoras	405	0	0
Derechos	44,907,893	45,419,926	62,327,305
Productos	1,635,060	1,608,513	1,164,170
Aprovechamientos	5,232,524	2,709,258	4,474,194
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios (Paramunicipales)	0	0	0
Participaciones	524,814,035	506,399,483	501,719,320
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0
Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0
<b>Total</b>	<b>\$ 643,541,587</b>	<b>\$ 616,593,922</b>	<b>\$ 627,376,170</b>

Por su parte, sus egresos se detallan a nivel capítulo de la siguiente manera:

Capítulo	Presupuesto Devengado		
	2019	2020	2021
Servicios Personales	\$ 257,715,345	\$ 279,875,123	\$ 322,047,097
Materiales y Suministros	40,509,330	41,121,220	35,007,391
Servicios Generales	110,356,077	116,951,723	116,715,419

Capítulo	Presupuesto Devengado		
	2019	2020	2021
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	117,501,635	120,127,489	124,096,352
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	23,223,950	6,113,650	546,169
Inversión Pública	69,209,243	76,150,908	76,478,556
Inversión Financiera y Otras Provisiones	0	0	0
Deuda Pública	47,019,507	16,203,272	15,470,119
<b>Total</b>	<b>\$ 665,535,087</b>	<b>\$ 656,543,385</b>	<b>\$ 690,361,103</b>

### Estructura Orgánica

Para el ejercicio 2022, el municipio de Navojoa presenta la siguiente estructura organizacional (Administración directa) de acuerdo con lo establecido en su Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2022:

Dependencia	Presupuesto asignado
Ayuntamiento	\$9,852,716
Sindicatura Municipal	8,748,845
Presidencia Municipal	6,604,406
Secretaría del Ayuntamiento	16,373,349
Tesorería Municipal	83,912,506
Dirección de Servicios Públicos	125,873,191
Seguridad Pública y Tránsito	114,516,953
Secretaría de Programación del Gasto Público Municipal	25,618,453
Órgano de Control y Evaluación Gubernamental	3,924,794
Dirección de Educación y Cultura	7,565,428
Comunicación Social	8,019,477
Dirección de Promoción y Fomento Económico	2,715,801
Coordinación de Comunidades Rurales	3,684,338
Instituto Municipal del Deporte	8,726,523
Coordinación de Salud Municipal	2,865,007
Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología	117,871,337
Transferencias de Recursos Fiscales	78,666,728
Instituto Municipal de la Mujer	1,988,349
Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario	4,358,076
<b>Total</b>	<b>\$631,886,277</b>

## Programación

La Programación es una etapa del proceso a través del cual se definen estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos fijados en los Planes de Desarrollo y Programas y que se irán concretando, considerando las limitaciones y posibilidades reales de cada administración pública municipal.

### Información Programática

Se revisó la información programática que se compone de lo siguiente: Gasto por Categoría Programática, Indicadores de Resultados y Programas y Proyectos de Inversión, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

#### I. Gasto por Categoría Programática.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de cada columna, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

#### II. Indicadores de Resultados.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales acumulados, tanto del Presupuesto Modificado como del Devengado de cada Dependencia, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.
- En caso de reflejarse diferencias entre las metas programadas y realizadas, se verificó que se presentaran las justificaciones.

### III. Programas y Proyectos de Inversión.

- Se verificó la Presentación de la Información.

**Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:**

#### **Observación No Solventada**

**1. Al 30 de junio del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó una diferencia de \$78,666,740, en el total del Presupuesto Modificado, entre lo presentado en el Formato Indicadores de Resultados \$559,090,880, y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa \$637,757,620.**

*(Observación en Precierre 3)*

#### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 46, 48 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 91 fracción VIII, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis de dichas diferencias así como las correcciones correspondientes con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis de dichas diferencias así como las correcciones correspondientes, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS de este Instituto el día 17 de enero del 2023, se proporciona oficio número TM1512/01/2023 de fecha 16 de enero del 2023, signado por la Tesorera Municipal, mediante el cual informa que para la meta "Apoyo a Organismos" no se elaboró para el año fiscal 2022 un formato de Indicadores de Resultados por la diferencia de \$78,666,740, por ser apoyos que se les otorga a los Organismos Paramunicipales.

b) La razón por la que existe esta diferencia es debido a que los Organismos Paramunicipales no cuentan con un formato de Indicadores de Resultados, puesto que ellos cuentan con sus propios indicadores por la naturaleza de su creación, por lo que no son evaluados por esta secretaría.

c) En lo sucesivo para evitar observaciones se creará un formato para el ejercicio 2023, tomando en cuenta las metas que tengan relación a los apoyos recibidos.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, en tanto acrediten los Formatos: Indicadores de Resultados y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa debidamente conciliados.

### **Observación No Solventada**

**2. Al 30 de junio del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó una diferencia de \$71,278,963, en el total de lo Devengado al Período, entre lo presentado en el Formato Indicadores de Resultados \$294,268,253, y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa \$365,547,216.**

*(Observación en Precierre 4)*

### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 46, 48 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 91 fracción VIII, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.



## Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis de dichas diferencias así como las correcciones correspondientes con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis de dichas diferencias así como las correcciones correspondientes, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS por este Instituto el día 17 de enero del 2023, se proporciona oficio número TM1513/01/2023 de fecha 12 de enero del 2023, signado por la Tesorera Municipal, mediante el cual informa que para la meta "Apoyo a Organismos" no se elaboró para el año fiscal 2022, un formato de Indicadores de Resultados por la diferencia de \$71,278,963, por ser apoyos que se les otorga a los Organismos Paramunicipales.

b) La razón por la que existe esta diferencia es debido a que los Organismos Paramunicipales no cuentan con un formato de Indicadores de Resultados, puesto que ellos cuentan con sus propios indicadores por la naturaleza de su creación, por lo que no son evaluados por esta secretaría.

c) En lo sucesivo para evitar observaciones se creará un formato para el ejercicio 2023, tomando en cuenta las metas que tengan relación a los apoyos recibidos.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, en tanto acrediten los Formatos: Indicadores de Resultados y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa debidamente conciliados.

## **Presupuestación**

La Presupuestación es una etapa del proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos humanos, materiales y

financieros, necesarios para cumplir con los objetivos y metas establecidos en los programas en un determinado periodo.

## Información Presupuestal

Se revisó la información presupuestal que se compone de los siguientes estados presupuestales: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Estado de Endeudamiento Neto y Estado de Intereses de la Deuda, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

### I. Estado Analítico de Ingresos.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total del Presupuesto de Ingresos Estimado del Estado Analítico de Ingresos coincida con el total del Presupuesto de Egresos Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Estimado, coincida con el importe del Presupuesto de Ingresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las diferencias que se reflejan entre el Ingreso Recaudado y el Estimado.

### II. Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

- Se verificó que los importes totales coincidan con los del Estado Analítico de Ingresos.

### III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Aprobado, coincida con el importe correspondiente al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las variaciones que reflejan las partidas del gasto, entre el Egreso Modificado y el Devengado.

### IV. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que en este formato, se incluya la información de cada una de las Dependencias.
- Se verificó el total del Presupuesto Aprobado contra el Presupuesto de Egresos por Dependencia publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó que los importes totales de las columnas, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

### V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

### VI. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación

Funcional (Finalidad y Función).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de las columnas coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VII. Estado de Endeudamiento Neto.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

VIII. Estado de Intereses de la Deuda.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

## **Ejercicio y Control**

El ejercicio y control del gasto es una etapa que busca promover el uso eficiente de los recursos públicos y se lleva a cabo durante todo el año. A través del cual se ejercen los recursos asignados para el cumplimiento de los objetivos de las diferentes dependencias que conforman la administración pública municipal.

### **Ejercicio Presupuestal**

Se revisó que el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de ingresos y el Presupuesto de Egresos autorizados se apeguen a los montos y normatividad aplicable, llevándose a cabo los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico del Ingreso.

- Se analizaron cada uno de los conceptos y subconceptos captados verificando que estuvieran contemplados en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos aprobado para el ejercicio en revisión, observando en su caso, los ingresos captados sin estar presupuestados.

II. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

- Se verificaron las modificaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos informadas en este formato, en base a las publicaciones en los Boletines Oficiales del Gobierno del Estado realizadas durante el ejercicio.
- Se analizaron las modificaciones al Presupuesto de Egresos, se identificaron y observaron en su caso, las partidas de egresos devengadas sin estar contempladas en el presupuesto.

**Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:**

### **Observación No Solventada**

**3. Al 30 de junio del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Ayuntamiento, en el Estado Analítico de Ingresos Detallado-ISAF, registró el concepto Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles no Sujetos a Régimen de Dominio Público en el Capítulo de Productos, debiendo ser en Aprovechamientos.**

*(Observación en Precierre 1)*

### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 91 fracción VIII, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Importancia Relativa); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis efectuado y corregir esta situación en base a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis efectuado así como la corrección, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se

cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS el día 10 de enero del 2023, se proporciona oficio número DI/846/01/2023 de fecha 03 de enero del 2023, signado por la Directora de Ingresos, informando que efectivamente el concepto de Arrendamientos de Bienes muebles e Inmuebles no Sujetos a Régimen de Dominio Público se encuentra en el Capítulo de Productos, y que dentro de este concepto se encuentra el arrendamiento de antenas y el auditorio municipal, razón por la cual solicitó a la Directora de Contabilidad se aperturen las cuentas que detalla en el oficio, de la misma manera con fecha del 16 de enero del 2023, se proporciona oficio número TM/1506/01/2023 de fecha 11 de enero del 2023, signado por la Tesorera Municipal, informando que analizaron y se detectó que en efecto el concepto de Arrendamiento de Bienes Muebles e inmuebles no Sujetos a Régimen de Dominio Público, se encuentra en el Capítulo de Productos, dentro de este concepto se encuentra el arrendamiento de antenas y el auditorio municipal. Por lo que se abrieron cuentas dentro del capítulo de Aprovechamientos, como a continuación se detalla:

6200 Aprovechamientos Patrimoniales

6202 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles no sujetos a régimen de dominio público

- 1.- Antena
- 2.- Teatro Auditorio Municipal
- 3.- Descuentos Teatro Auditorio Municipal
- 4.- Plazas

Comenta que anexa copia del presupuesto de ingreso, donde se refleja el concepto de Aprovechamientos y copias de las cuentas en el Sistema ContaQ.

b) La razón por la cual el servidor público encargado de acreditar el análisis efectuado, así como la corrección, fue por desconocimiento.

c) Se hicieron las correcciones pertinentes y se vigilará para que en lo subsiguientes no se cometan estos errores.

**Conclusión:** Se determina que la observación se encuentra No Solventada, en tanto se acrediten las correcciones en los catálogos contables-presupuestales conforme a los lineamientos de CONAC, y se presente el Formato: Estado Analítico del Ingreso-Detallado ISAF de acuerdo a la Guía para su elaboración proporcionada por este Instituto.

## Observación No Solventada

**4. Al 30 de junio del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Ayuntamiento devengó partidas del gasto por \$3,057,840, sin estar contempladas en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2022, como se detalla a continuación:**

Clave	Partida	Importe
31301	Agua	\$3,034,565
38101	Gastos de Ceremoniales	23,275
	<b>Total</b>	<b>\$3,057,840</b>

*(Observación en Precierre 2)*

### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 91 fracciones VIII y IX, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 22, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Registro e Integración Presupuestaria); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- Acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente y en lo sucesivo deberá ajustarse a las partidas aprobadas.
- Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS el día 20 de enero del 2023, se proporciona oficio número TM1541/01/2023 de fecha 20 de enero del 2023, signado por la Tesorera Municipal, en el cuál comenta que adjunta el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, donde se considera la ampliación presupuestal al 31 de diciembre del 2022 en la partida 31301: Agua, anexando copia del dictamen de las modificaciones aprobadas del presupuesto del 31 de diciembre de 2022, así mismo comenta que de la partida 38101: Gastos ceremoniales no se realizó ampliación, debido a que fue por error contable el cual se consideró su ajuste en la cuenta pública.

- b) Se ejercieron partidas sin presupuesto ya que fueron estrictamente necesarias para la operación.
- c) En lo subsecuente se tomarán en cuenta los aumentos y disminuciones en el momento que la dependencia se sobregire para informar el ajuste en la partida que corresponda.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, en virtud que no presenta el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto de acuerdo a la guía informativa, debido a que exhibe hasta la columna del modificado y solo hace una ampliación en la partida 31301: Agua por \$1,900,650.

Se descargó de la plataforma SIGAS de este Instituto el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) detallado-ISAF, que el Ayuntamiento subió al Tercer trimestre 2022 y se observó el importe devengado en la partida 31301: Agua, fue por \$3,034,565, y tampoco cuenta con presupuesto asignado y la partida 38101: Gastos Ceremoniales se presentó en cero.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el municipio de Navojoa, Sonora, durante el periodo comprendido enero a junio de 2022 por \$391,254,244, de los cuales el 78% provienen de Participaciones y Aportaciones y el restante 22% es de Ingresos Captados, por lo que se procedió a realizar la revisión directa de los



ingresos por un importe de \$315,440,890, con un alcance del 81%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se validó que el importe de las Participaciones y Aportaciones recibidas fuera coincidente con el presupuesto autorizado.
- Se verificó su correcta aplicación contable.
- Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- Se constató la existencia del recibo oficial que ampara el recurso recibido.
- Se revisó que los ingresos por permiso de maniobras de carga y descarga de mercancías, así como el servicio de disposición final de residuos al relleno sanitario, se realizaron en apego a la Ley de Ingresos.
- Se verificó que los ingresos extraordinarios, fueran validados y autorizados en base a la normatividad vigente.
- Se revisó la captación de ingresos correspondiente a donativos.
- Se validó que las operaciones por traslados de dominio se efectuaron en base a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal.

**Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:**

#### **Observación Solventada**

**5. Se observó derivado del análisis de la cuenta 4143 Derechos por la Prestación de Servicios, que el sujeto fiscalizado no registró en las cuentas específicas de ingresos el monto total recaudado por estos conceptos, debido a que realizó el registro contable con base en el ingreso recaudado después de haber efectuado el descuento, determinando una diferencia de \$723,668, como se detalla a continuación:**

<b>Póliza</b>	<b>Fecha</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
I-15	22/02/22	Recolección de basura	\$539,840
I-16	23/02/22	Carga y descarga	37,800
I-18	28/02/22	Carga y descarga	51,408
I-18	25/03/22	Recolección de basura	53,904
I-2	03/05/22	Carga y descarga	40,716
		<b>Total</b>	<b>\$723,668</b>

*(Observación en Precierre 9)*

#### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS el día 12 de enero de 2023, se proporcionó oficio número

TM1498/01/2023 de fecha 12 de enero de 2023 signado por la Tesorera Municipal, manifestando lo siguiente:

- a) En lo que corresponde al reconocimiento de los descuentos de ingreso, se realizó ajuste en póliza contable, al respecto el Ente Público anexa póliza de ajuste I-36 de fecha 01 de octubre de 2022, por la cantidad de \$723,668, así como los recibos y las autorizaciones que amparan el registro contable.
- b) En cuanto a la razón que originó la observación, indica que en el sistema de recaudación no se tenían dados de alta los conceptos de derechos, por lo que, al capturar la póliza contable no se tenía el dato para capturar y;
- c) En lo que concierne a la medida de control manifiesta que se dieron de alta los conceptos en el sistema de ingresos y las cuentas contables para realizar el registro completo, adjuntando captura de pantalla del sistema de recaudación en el que se dan de alta los conceptos de descuentos.

Conclusión: Se determina que la Observación se encuentra Solventada, debido a que el Sujeto Fiscalizado acreditó las pólizas de ajustes con los registros contables correctos donde se reconozcan los conceptos de ingresos recaudados por un importe de 723,668.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

En apego a la guía de auditoría denominada "Remuneraciones al Personal" y "Gastos de Operación" emitida por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA), del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2022, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal vigente; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Gobierno y Administración Municipal; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Ley del Impuesto Sobre la Renta.

### **Servicios Personales**

Durante el periodo de enero a junio de 2022, se devengaron recursos en el Capítulo 1000 de Servicios Personales por \$144,344,666, que representa el 39% del total devengado, se revisó al 100% el capítulo, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- Se realizó el comparativo del personal de nuevo ingreso, mandos medios y superiores del total de percepciones pagadas según nóminas por concepto de sueldos, contra lo establecido en el tabulador de sueldos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2022.
- Se verificó que el empleado se encuentre registrado ante el ISSSTESON y/o RED BENEFIT.
- Se comprobó que la firma del empleado contenida en el recibo de nómina coincida con la copia de la credencial de elector archivada en el expediente personal en resguardo en Recursos Humanos.
- Se verificó el correcto cálculo del Impuesto Sobre la Renta retenido al empleado.
- Se comprobó el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos de los documentos que deben integrar los expedientes de los funcionarios que laboran en el Sujeto Fiscalizado durante el ejercicio 2022.
- Se concilió lo ejercido, según la información proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos del Sujeto Fiscalizado auditado, contra las cifras contables al mes de junio de 2022.
- Se realizó el comparativo de las plazas autorizadas para el ejercicio 2022 contra plazas ejercidas.
- Se realizó una verificación física de una muestra de empleados.
- Se verifico que los registros contables por gastos de servicio médico sean reales de acuerdo a los pagos realizados por el sujeto de fiscalización.
- Se verifico que las hojas de liquidaciones concilien con los descuentos vía participaciones.
- Se reviso que el Sujeto Fiscalizado cuente con los comprobantes fiscales digitales por el servicio médico con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y/o Red Benefit.

**Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:**

### **Observación No Solventada**

**6. Se observó derivado del análisis a la partida 11301 denominada “Sueldos”, pagos en exceso por un importe de \$21,502, toda vez que los sueldos pagados a 07 servidores públicos en el mes de junio de 2022 son superiores conforme al Tabulador de Sueldos publicado en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, mismos que se detallan a continuación:**

Código empleado	Puesto	Sueldo		
		Presupuestado	Devengado	Diferencia
8928	Coordinador	\$9,869	\$12,000	\$2,131
8887	Subjefe Auxiliar	8,000	9,000	1,000
8156	Subjefe Administrativo	6,962	8,000	1,038
8700	Presidente Municipal	32,882	34,001	1,119
3034	Auxiliar Contable	19,529	29,672	10,143
6043	Auxiliar Administrativo	12,979	15,982	3,003
8864	Director	<u>14,432</u>	<u>17,500</u>	<u>3,068</u>
	<b>Totales</b>	<b>\$104,653</b>	<b>\$126,155</b>	<b>\$21,502</b>

*(Observación en Precierre 10)*

### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 fracciones VIII y IX, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 7 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora; 10, 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022 del municipio de Navojoa, Sonora; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Manifestar las razones por las cuales se pagaron sueldos en exceso a lo establecido en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como el reintegro de los pagos efectuados, turnando copia certificada a este órgano superior de fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de determinar el pago de nóminas en apego a los montos establecidos en su Presupuesto de Egresos Municipal, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS el día 19 de enero de 2023, se proporcionó oficio

número TM1535/01/2023 de fecha 19 de enero de 2023, firmado por la Tesorera Municipal, manifestando lo siguiente:

a) En lo que corresponde a la acreditación, el Ente Público proporciona oficio de aclaración no. DRH-056/2023 de fecha 19 de enero de 2022, expedido por el Director de Recursos Humanos de Navojoa, en el que indican "Derivado de los proyectos de desarrollo de las dependencias a las cuales pertenecen los funcionarios públicos observados, los esfuerzos de capacitación y los grados de responsabilidades que desempeñan del manejo de los egresos y pagos en el área contable, se consideraron los aumentos de sueldos, tomando en cuenta que se tienen plazas vacantes en las diferentes dependencias que nos permiten estar por debajo del presupuesto de cada una de las dependencias y por debajo del presupuesto global. Por tal motivo se pudieron otorgar sueldos superiores a los servidores públicos" de lo anterior anexan tabla de plazas vacantes y explican por cada código de empleado el exceso de sueldo adjuntando documentación y anexos en el que describen los motivos:

1. 8928 Obras Públicas, Presentación de proyecto de ahorro y eficiencia energética (Anexo 1).
2. 8887 Secretaría de Servicios Públicos, Se encuentra comisionado al Instituto Municipal de Juventud (Anexo 2).
3. 8156 Educación y Cultura, Implementación del Proyecto CAEM, apoyo a niños en algunas disciplinas escolares (Anexo 3).
4. 8700 Presidente Municipal, Incremento 3.4% de la inflación, anexan oficio SPGP-022-2022.
5. 3034 Contabilidad, Aumento de responsabilidades al agregarle a sus labores el proceso de pagos.
6. 6043 Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, Evaluación de recursos del FISM y FORTAMUN, lo que conlleva aumento en la carga laboral (Anexo 4).
7. 8864 Secretaría de Desarrollo Económico, Activación del área de turismo (Anexo 5).

En el caso del código de empleado 3034 Contabilidad, manifiestan que, en el presupuesto de egresos del ejercicio del 2022, contempla un monto total para 5 auxiliares de \$97,645 mensual, pero cada uno de ellos no percibe el sueldo de \$19,529, el cual indican que el devengado por los 5 empleados es por \$88,829.87 con los códigos que se detallan a continuación:

1. 8784 \$18,095.00
2. 8516 11,610.52

3. 3034 29,671.92  
 4. E389 12,154.83  
 5. 8115 17,297.60  
 Total \$88,829.87

Sin embargo, no adjuntan el proyecto de presupuesto de egresos aprobado por el H. Ayuntamiento en el que se desglose los diferentes sueldos en el departamento contable.

b) En cuanto a la razón que originó la observación, indican que los servidores públicos responsables de determinar el pago de nóminas no se desfilaron del presupuesto de egresos dentro de la partida 1000.

c) En lo que concierne a la medida de control, mencionan que se estará vigilando que las erogaciones por concepto de nóminas (capítulo 1000) no se desface del presupuesto de egresos y se realicen de acuerdo a la normatividad establecida.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, aun cuando acredita las razones por la cual el o los servidores públicos responsables de determinar el pago de nóminas en apego a los montos establecidos en su Presupuesto de Egresos Municipal, presuntamente no lo hicieron, no se apegan a la normatividad establecida, quedando pendiente de acreditar el reintegro de los pagos, así como establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable.

**Observación Solventada**

**7. Se observó que derivado del análisis realizado a la partida 11101 “Dietas”, no se proporcionó un estudio que indique la base utilizada para la determinación de los incrementos realizados a integrantes del ayuntamiento.**

Nombre	Dietas		Diferencia
	Diciembre 2021	Junio 2022	
Aguayo Gallegos Alejandra Tanybeth	\$11,600	\$23,500	\$11,900
Anguis Solano Martha Beatriz	11,600	23,500	11,900
Armenta Tejeda Martha Elena	11,600	23,500	11,900
Corral Villegas Herendira	11,600	23,500	11,900
Elías Retes Jorge Alberto	11,600	23,500	11,900
Espinoza Del Pardo Manuel Adrián	11,600	23,500	11,900
Guerrero Espinoza Nidia Araceli	11,600	23,500	11,900
Gutiérrez Millán Felipe	11,600	23,500	11,900

Nombre	Dietas		Diferencia
	Diciembre 2021	Junio 2022	
Guzmán Ontiveros Ana Julieta	11,600	23,500	11,900
Leyva López Jesús Manuel	11,600	23,500	11,900
Márquez Cazares Jorge Luis	0	23,500	23,500
Padilla Yepiz Jesús Héctor	11,600	23,500	11,900
Poqui Rábago Juan Guillermo	11,600	23,500	11,900
Quiroz Romo Carlos Alberto	11,600	23,500	11,900
Rodríguez Sánchez Rafael	11,600	23,500	11,900
Ruiz Campoy Jesús Guillermo	11,600	23,500	11,900
Salazar Rojas Héctor	11,600	23,500	11,900
Siqueiros Zavala Miriam Adriana	11,600	23,500	11,900
Tapia Fabela Georgina	11,600	23,500	11,900
Valenzuela Muñoz Beatriz	11,600	23,500	11,900
Islas Flores Francisco Javier	5,800	0	0
Valenzuela Rosales Sara María	11,600	23,500	11,900
<b>Totales</b>	<b>\$237,800</b>	<b>\$493,500</b>	<b>\$261,500</b>

\*(1)

\*(2)

**Notas:**

\*(1) El regidor no estuvo en funciones en diciembre de 2021.

\*(2) El regidor solo percibió sueldo en la primera quincena de diciembre 2021, pero no en junio 2022.

(Observación en Precierre 11)

**Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS el día 17 de enero de 2023, se proporcionó oficio número TM1525/01/2023 de fecha 17 de enero de 2023, signado por la Tesorera Municipal, manifestando lo siguiente:

a) En lo que corresponde a la acreditación, el Ente Público proporciona oficio de aclaración no. 2529 expedido por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Navojoa, copia certificada de acuerdo no. 394 de sesión ordinaria de Cabildo 76 celebrada con fecha 21 de agosto de 2021, copia certificada de presupuesto de egresos del Municipio de Navojoa de 2005, copia certificada de boletín oficial de fecha 13 de diciembre de 2020 donde viene presupuesto de egresos de 2021 y copia certificada del Boletín del Gobierno del Estado de Sonora donde incluye el Presupuesto de Egresos 2022 del Municipio de Navojoa.

b) En cuanto a la razón que originó la observación, en el oficio de aclaración no. 2529 de fecha 13 de enero de 2023 signado por el secretario del Ayuntamiento y dirigido a la Tesorera Municipal, en el que menciona que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 21 de agosto de 2021, se aprobó el acuerdo: "Se autoriza una actualización de la dieta de regidores de hasta \$23,500 pesos mensuales, surtiendo efectos a partir del 01 de enero del 2022, como resultado del

presupuesto de egresos 2022”, por lo anterior indica que la administración Pública Municipal, realizó los ajuste necesarios para que dicho aumento quedara reflejado en el ejercicio fiscal 2022.

También mencionan que la Ley de Gobierno y Administración Municipal en su artículo 28, señala que no se debe considerar aumento en la dieta a los regidores para su propio periodo constitucional, por lo que reiteran que la administración 2021-2024, aprobó el presupuesto de egresos para el año 2022 apegado al acuerdo ya referido, tomado de la administración antecesora.

En base a lo anterior, hace del conocimiento que desde el año 2005, no existe aumento en la dieta de los regidores, es decir, desde aquel año la dieta asciende a \$11,600 mensuales, por lo que anexan una tabla considerando un aumento anual moderado a razón de inflación de los años 2005 al 2022, arrojando un importe de \$25,512.71, indicando que se tendría una cantidad mayor al de hoy en día y;

c) En lo que concierne a la medida de control, hacen mención que se tomaran medidas para que al momento de que se pretenda aumentar las dietas se apeguen a la normatividad establecida y que se vigile por el Órgano de Control Interno.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra Solventada, toda vez que acredita análisis realizado para el incrementos de las dietas así mismo las adecuaciones realizadas para ser incluidas en su presupuesto de egresos del 2022

### **Observación Solventada**

**8. Se observó derivado del análisis del capítulo 1000 Servicio Personales, que los pagos realizados por concepto de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora no están amparados con comprobantes fiscales digitales (CFDI), mismo que fue solicitado en el oficio de notificación de auditoría no. ISAF/AAM/11795/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, de la auditoría integral no. 2022AM0109010033 notificada al sujeto de fiscalización en fecha 20 de octubre de 2022.**

*(Observación en Precierre 12)*



### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS el día 16 de enero de 2023, se proporcionó oficio número TM1505/01/2023 de fecha 13 de enero de 2023, firmado por la Tesorera Municipal, manifestando lo siguiente:

- a) En lo que corresponde a la acreditación, el Ente Público anexa comprobantes fiscales digitales (CFDI) por concepto de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, por el periodo de enero a junio 2022.
- b) En cuanto a la razón que originó la observación, indica que anteriormente se había solicitado vía correo electrónico sin obtener respuesta, por lo que se tomó la decisión de realizarlo mediante escrito e ir personalmente, adjuntando oficio TM1474/01/2023 de fecha 06 de enero de 2023, dirigido a la Jefa del Departamento de Control de Fondos de ISSSTESON y;
- c) En lo que concierne a la medida de control, hace mención que se establecerá que cada vez que se realice el pago correspondiente a cuotas y aportaciones al ISSSTESON se solicite el comprobante fiscal digital (CFDI).

Conclusión: Se determina que la Observación se encuentra Solventada, debido a que el sujeto Fiscalizado recabó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

### **Materiales y Suministros**

Durante el periodo de enero a junio de 2022, se devengaron recursos en el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$22,607,002 que representa el 6% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$12,372,069, que representa el 55% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21101 "Materiales, Útiles y Equipos menores de oficina" , 24101 "Producto Minerales no Metálicos", 26101 " Combustibles," y 27101 "Vestuario y uniformes" bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total de recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se reviso que el proveedor no se encontrara en la relación de contribuyentes

con operaciones presuntamente inexistentes publicadas en la página del SAT.

- Se constató que las adquisiciones se hayan adjudicado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

### **Servicios Generales**

Durante el periodo de enero a junio de 2022, se devengaron recursos en el Capítulo 3000 de Servicios Generales por \$73,627,641 que representa el 20% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$47,609,711, que representa el 65% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31101 "Energía eléctrica", 31104 "Servicio de alumbrado público", 31301 "Agua", 32601 "Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas", 32801 "Arrendamiento Financiero de muebles maquinaria y equipo", 33302 "Servicios de consultorías", 33401 "Servicios de Capacitación", 35101 "Mantenimiento y conservación de inmuebles", 35501 "Mantenimiento y conservación de equipo de transporte", 35701 "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo", 36101 "Difusión por Radio, Televisión y otros medios de mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales", 38201 "Gastos de orden social y cultural" y 39501 "Penas, multas, accesorios y actualizaciones", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total de recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se reviso que el proveedor no se encontrara en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicadas en la página del SAT.
- Se constató que las adquisiciones se hayan adjudicado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- Se comprobó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- Se verificó que los comprobantes del gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo al concepto de la factura.

**Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:**

## Observación No Solventada

**9. Se observó derivado del análisis a la muestra seleccionada de pólizas de gastos, que no fue proporcionada la información solicitada mediante oficio ISAF/AAM/12724/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, consistente en pólizas de contables, cheque/transferencia, comprobante fiscal, evidencia y soporte de la recepción por parte del Municipio del bien o servicio prestado por el Proveedor, por \$26,157,590, mismas que a continuación se detallan:**

Fecha	Póliza No.	Proveedor / Concepto	Referencia	Importe
25/03/22	D-867	Grupo Ávila Edificaciones y Maquinaria de México, S.A.	/FEDB	\$379,575
01/04/22	D-829	18-01-2022 Carpeta Asfáltica/Bacheo	F/EB11	262,305
01/04/22	D-830	Grupo Ávila Edificaciones y Maquinaria de México, S.A.	F61A0	382,322
20/04/22	D-880	Grupo Ávila Edificaciones y Maquinaria de México, S.A.	F/CB54F	346,669
11/05/22	D-186	Grupo Ávila Edificaciones y Maquinaria de México, S.A.	F/FAA6	227,181
23/02/22	D-653	OOMAPAS de Navojoa	F/88702	900,000
24/03/22	D-814	OOMAPAS de Navojoa	AGUA	1,000,000
17/02/22	D-648	XXXX XXXX XXXX XXXX	F/311	140,360
17/02/22	D-649	XXXX XXXX XXXX XXXX	F/312	255,200
08/03/22	D-181	XXXX XXXX XXXX XXXX	F/10411	301,776
05/04/22	D-58	XXXX XXXX XXXX XXXX	F/10441	556,800
12/04/22	D-819	XXXX XXXX XXXX XXXX	F/10505	424,090
08/02/22	D-451	Consultoría Humana Acsora S.A. de C.V.	F/1746	779,520
22/04/22	D-850	Consultoría Humana Acsora S.A. de C.V.	F/1834	357,807
23/02/22	D-557	XXXX XXXX XXXX XXXX	F/32808	97,660
01/04/22	D-7	XXXX XXXX XXXX XXXX	F/4490	202,700
13/04/22	D-249	XXXX XXXX XXXX XXXX	F/1206	70,892
07/04/22	D-253	XXXX XXXX XXXX XXXX	F/3784	146,927
12/04/22	D-821	XXXX XXXX XXXX XXXX	F/3788	279,914
27/04/22	D-822	XXXX XXXX XXXX XXXX	F/3803	103,530
19/05/22	D-707	XXXX XXXX XXXX XXXX	F/3828	144,334
16/06/22	D-400	Comunicación Sonorense S.A. de C.V.	F/6247	46,400
22/02/22	D-664	Alcázar & Compañía S.A. de C.V.	F/398	87,000
23/02/22	D-635	Complementaria Enero 2021	COMPLEMENT	376,830
23/02/22	D-577	Recargos Mes Enero 2021	RECARGOS	1,764
22/06/22	D-587	Tesorería De La Federación	OP/2052	12,298
30/06/22	D-797	Recargos y Actualizaciones Julio 2021	RECARGOS	282,610
28/01/22	D-97	Uniformes persona	F/4058	170,926
29/01/22	D-150	Sodexo Motivación Solutions México	F/4903283	53,900
10/02/22	D-732	Gastos Operativos	S/OS	213,776
13/02/22	D-327	Sodexo Motivación Solutions México	F/4917641	53,900
27/02/22	D-622	Sodexo Motivación Solutions México	F/4934477	53,900
28/02/22	D-679	Nomina Dif Nav 28022022	NOMINA DIF	741,091
13/03/22	D-295	Sodexo Motivación Solutions México	F/4949781	53,200
29/03/22	D-629	Sodexo Motivación Solutions México	F/4966211	53,200
11/04/22	D-849	DIF Mtto Tren Parque Infantil	F/4322	95,000
19/04/22	D-279	Gastos Operativos	S/OS	213,776
26/04/22	D-524	Dif Equipo De Computo	F/4347	57,003

Fecha	Póliza No.	Proveedor / Concepto	Referencia	Importe
28/04/22	D-650	Sodexo Motivación Solutions México	F/4999817	52,500
30/04/22	D-732	Nomina Dif Nav 30042022	NOMINA DIF	702,427
27/05/22	D-543	Sodexo Motivación Solutions México	F/5033820	52,500
30/05/22	D-549	Dif Mantenimiento De Inmueble	F/4409	117,727
14/06/22	D-496	Sodexo Motivación Solutions México	F/5051637	72,000
29/06/22	D-719	Sodexo Motivación Solutions México	F/5067361	73,000
11/01/22	D-210	XXXX XXXX XXXX XXXX	RBO/324355	66,000
15/01/22	D-345	Ayudas 15 Enero 2022	NOMINAS AY	61,100
08/04/22	D-906	XXXX XXXX XXXX XXXX	F/0818	106,174
31/01/22	D-421	Isssteon Jub y Pens Enero 2022	ISSSTESON	858,164
31/01/22	D-421	Isssteon Jub y Pens Enero 2022	ISSSTESON	118,218
31/01/22	D-363	Jub y Pens 2Da Enero 2022	NOMINA JUB	2,974,734
28/02/22	D-748	Isssteon Jub y Pens Febrero 2022	ISSSTESON	854,101
28/02/22	D-748	Isssteon Jub y Pens Febrero 2022	ISSSTESON	118,472
15/03/22	D-715	Jub y Pens 1Ra Marzo 2022	NOMINA JUB	3,021,780
31/03/22	D-825	Isssteon Jub y Pens Marzo 2022	ISSSTESON	861,764
31/03/22	D-825	Isssteon Jub y Pens Marzo 2022	ISSSTESON	119,342
31/03/22	D-716	Jub y Pens 2Da Marzo 2022	NOMINA JUB	3,011,972
30/04/22	D-776	Isssteon Jub y Pens Abril 2022	ISSSTESON	882,223
30/04/22	D-776	Isssteon Jub y Pens Abril 2022	ISSSTESON	120,255
31/05/22	D-650	Isssteson Jub y Pens Mayo 2022	ISSSTESON	879,422
31/05/22	D-650	Isssteson Jub y Pens Mayo 2022	ISSSTESON	121,073
30/06/22	D-861	Isssteson Jub y Pens Junio 2022	ISSSTESON	866,919
30/06/22	D-861	Isssteson Jub y Pens Junio 2022	ISSSTESON	119,587
<b>Total</b>				<b>\$26,157,590</b>

*(Observación en Precierre 13)*

### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43, 67 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar las pólizas observadas debidamente requisitadas, con: cheque/transferencia, comprobante fiscal, evidencia y soporte de la recepción de los trabajos y/o servicios prestados, o en su defecto el reintegro del recurso, de lo contrario podrían desprenderse nuevas observaciones en el análisis de las mismas, proporcionando copia debidamente certificada a este órgano de fiscalización superior para validar la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el servidor público designado como enlace responsable de proporcionar la información y documentación para realizar

nuestros trabajos de auditoría, incumplió con la entrega de la información.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

### Observación No Solventada

**10. Se observó derivado del análisis una muestra seleccionada de pólizas, que se efectuaron gastos de servicios sin que existan contratos por \$1,149,269, además no proporcionaron un reporte de los trabajos realizados, como se detalla a continuación:**

Fecha	Póliza no.	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
20/06/22	481	F/C680	Grupo Ávila Edificaciones y Maquinaria de México, S.A. de C.V.	Carpeta Asfáltica, material de base y emulsión	\$281,735
07/04/22	D-115	F/4993	JVL Consultoría de Negocios, S.C.	Anticipo de elaboración de estudio de valuación Actuarial al 31 de Diciembre 2021.	98,600
06/05/22	D-93	F/5024	JVL Consultoría de Negocios, S.C.	Finiquito de elaboración de estudio de valuación Actuarial al 31 de Diciembre 2021.	98,600
05/04/22	D-66	F/61	XXXX XXXX XXXX	Servicios profesionales por asesoría correspondientes al mes de marzo 2022.	27,562
27/04/22	D-545	F/66	XXXX XXXX XXXX	Servicios profesionales por asesoría correspondientes al mes de abril 2022.	27,862
10/06/22	D-272	F/68	XXXX XXXX XXXX	Servicios profesionales por asesoría correspondientes al mes de mayo 2022.	27,862
30/06/22	D-773	F/70	XXXX XXXX XXXX	Servicios profesionales por asesoría correspondientes al mes de junio 2022.	27,862
11/03/22	D-202	F/58	XXXX XXXX XXXX	Servicios profesionales por asesoría correspondientes al mes de diciembre 2022.	27,862
11/03/22	D-203	F/59	XXXX XXXX XXXX	Servicios profesionales por asesoría correspondientes al mes de enero 2022.	27,862
11/03/22	D-205	F/60	XXXX XXXX XXXX	Servicios profesionales por asesoría correspondientes al mes de febrero 2022.	27,862
25/02/22	D-595	F/6225	Comunicación Sonorense, S.A. de C.V.	Difusión de Obra Pública y Acciones de Gobierno del mes de Enero.	46,400
22/03/22	D-381	F/6231	Comunicación Sonorense, S.A. de C.V.	Difusión de Obra Pública y Acciones de Gobierno del mes de Marzo.	46,400
22/03/22	D-383	F/367	No Pasa Nada Periodismo Digital, S.A. de C.V.	Difusión de Obra Pública y Acciones de Gobierno del mes de Marzo.	46,400
19/04/22	D-324	F/588	Tribuna Del Yaqui, S.A. de C.V.	Cobertura de los meses enero, febrero y marzo.	104,400
26/04/22	D-486	F/6237	Comunicación Sonorense, S.A. de C.V.	Difusión de Obra Pública y Acciones de Gobierno del mes de Enero.	46,400
26/04/22	D-489	F/7192	Promotora Radio visión, S.A. de C.V.	Entrevista en horario normal cobertura informativa y difusión de la obra pública y acciones de gobierno del mes de Enero.	46,400
26/04/22	D-490	F/7193	Promotora Radio visión, S.A. de C.V.	Entrevista en horario normal cobertura informativa y difusión de la obra pública y acciones de gobierno del mes de Febrero.	46,400
20/05/22	D-324	F/390	No Pasa Nada Periodismo Digital, S.A. de C.V.	Difusión de Obra Pública y Acciones de Gobierno del mes de Mayo.	46,400
27/05/22	D-468	F/6240	Comunicación Sonorense, S.A. de C.V.	Difusión de Obra Pública y Acciones de Gobierno del mes de Mayo 2022.	46,400
<b>Total</b>					<b>\$1,149,269</b>

**El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.**

*(Observación en Precierre 14)*

### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 91 fracciones VIII y IX, y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el contrato debidamente firmado y requisitado, conteniendo, por lo menos, lo siguiente: información legal y fiscal del proveedor; plazos y formas de entrega de informes o reportes de los trabajos realizados; la capacidad técnica, legal o intelectual del proveedor para la prestación del servicio; los motivos, condiciones y procedimiento para la suspensión del servicio, o la rescisión del contrato; y las penas convencionales por incumplimiento del contrato; con el fin de determinar la justificación del gasto con el cumplimiento de lo establecido en sus cláusulas; así mismo deberá proporcionar evidencia plena y justificativa de los servicios prestados, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de elaborar y custodiar la información señalada en los puntos observados, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicada.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS el día 03 de febrero de 2023, se proporcionó oficio número TM1539/01/2023 de fecha 20 de enero de 2023, signado por la Tesorera Municipal, manifestando lo siguiente:

- a) En lo que corresponde a la acreditación, el Ente Público proporcionó copia certificada del contrato debidamente firmado y requisitado, el cual contiene por lo menos; información legal y fiscal del proveedor; plazos y formas de entrega de informes o reportes de los trabajos realizados; la capacidad técnica, legal o

intelectual del proveedor para la prestación del servicio; los motivos, condiciones y procedimiento para la suspensión del servicio, o la rescisión del contrato; y las penas convencionales por incumplimiento del contrato del proveedor de servicios, XXXX XXXX XXXX., así mismo anexa propuesta de servicios profesionales del JVL Consultoría de Negocios, S.C

b) En cuanto a la razón que originó la observación, se indica que el servidor público encargado de proporcionar la documentación antes mencionada no la proporcionó en tiempo y forma debido a que en su momento no se encontraron archivados dichos contratos, sin embargo, se está recuperando dicha información.

c) En lo que concierne a la medida de control, se hace mención que se establecerán medidas de control para que el servidor público encargado tenga el cuidado y la organización para el resguardo de dicha documentación para así cumplir con la normatividad aplicable.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, acreditando solo el contrato de XXXX XXXX XXXX cubriendo el monto observado por \$194,734, quedando pendiente de acreditar los contratos de los siguientes proveedores; Grupo Ávila Edificaciones y Maquinaria de México, S.A. de C.V. JVL Consultoría de Negocios, S.C., Comunicación Sonorense, S.A. de C.V. No Pasa Nada Periodismo Digital S.A. de C.V., Tribuna Del Yaqui, S.A. de C.V. Promotora Radio Visión, S.A. de C.V. sumando un importe pendiente por solventar de \$954,535

### **Observación No Solventada**

**11. Se observó derivado del análisis a las pólizas de gasto del capítulo 3000 Servicios Generales, que no se realizó el procedimiento de adjudicación correspondiente a la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al importe de las mismas por \$8,052,932, de conformidad a los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio de 2022, así mismo no se cuenta con un contrato que ampare la prestación del servicio, como se detalla a continuación:**

Fecha	Número	Proveedor	Concepto	Ref.	Importe	Adjudicación:	
						Se realizó	Debiendo ser:
<b>32601 Arrendamiento de Maquinaria</b>							
06/04/22	D-106	XXXX XXXX XXXX XXXX	Alquiler de Camión VOLTEO, 14 MTS3, 34 Turnos de Camión #2, 34 Turnos de Camión #1, Servicio de carga horas retro, Febrero 2022	F/320	\$305,660	Adjudicación Directa	Licitación Pública
22/04/22	D-400	XXXX XXXX XXXX XXXX	Alquiler de Camión VOLTEO, 14 MTS3, Camiones de Volteo, Servicio de carga renta de maquinaria.	F/330	449,500		
22/02/22	D-467	XXXX XXXX XXXX XXXX	Renta de retroexcavadora y dos dompes utilizados en Enero 2022.	F/10363	439,640		
25/03/22	D-785	XXXX XXXX XXXX XXXX	Raspado de vialidades con retroexcavadora Caterpillar y aplanado con bailarina en la colonia.	F/10448	397,764		
07/04/22	D-252	XXXX XXXX XXXX XXXX	Renta de Maquinaria para trabajos de marzo 2 retroexcavadoras y 2 dompes.	F/10497	365,400		
02/03/22	D-40	XXXX XXXX XXXX XXXX	Operación y Administración del Confinamiento final de los residuos sólidos urbanos (R.S.U) por el mes de Febrero del 2022.	F/681E	597,400	Adjudicación Directa	Licitación Pública
05/04/22	D-65	XXXX XXXX XXXX XXXX	Operación y Administración del Confinamiento final de los residuos sólidos urbanos (R.S.U) por el mes de Marzo del 2022.	F/5E93	590,963		
12/05/22	D-180	XXXX XXXX XXXX XXXX	Operación y Administración del Confinamiento final de los residuos sólidos urbanos (R.S.U) por el mes de Abril del 2022.	F/839D	597,400		
03/06/22	D-104	XXXX XXXX XXXX XXXX	Operación y Administración del Confinamiento final de los residuos sólidos urbanos (R.S.U) por el mes de Mayo del 2022.	F/EDD8	597,400		
04/02/22	D-83	XXXX XXXX XXXX XXXX	Operación y Administración del Confinamiento final de los residuos sólidos urbanos (R.S.U) por el mes de Enero del 2022.	F/38B0	597,400		
<b>33401 Servicios de capacitación</b>							
28/01/22	D-280	Consultoría Humana Acsora, S.A. de C.V.	Revisión de proceso contable fiscal del ayuntamiento.	F/1748	763,280	Adjudicación Directa	Licitación Pública
02/02/22	D-356	Consultoría Humana Acsora, S.A. de C.V.	Análisis administrativo para timbrado de nómina municipal.	F/1749	675,120		
25/01/22	D-289	Consultoría Humana Acsora, S.A. de C.V.	Sistema para corrección del proceso de nómina Municipal.	F/1747	799,254		
11/03/22	D-200	IMPE Instituto Mexicano de Profesionalización	Programa de capacitación a través del acuerdo 286.	F/1B10	764,347	Adjudicación Directa	Invitación a tres personas
20/05/22	D-329	IMPE Instituto Mexicano de Profesionalización	Programa de capacitación a través del acuerdo 286.	F/12AC	112,404		
<b>Total</b>					<b>\$8,052,932</b>		

**El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2021.**

*(Observación en Precierre 15)*

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 91 fracción VIII y IX, 224, 225 fracciones I y III, 227 y 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 22 del Presupuesto Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.



## Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar los dictámenes emitidos por el Comité de Adquisiciones sobre las adjudicaciones realizadas, asimismo que las erogaciones efectuadas se hayan apegado a los rangos establecidos en la normatividad vigente y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, proporcionando copia certificada a este órgano superior de fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Acreditar el contrato con el fin de determinar el cumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- c) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de llevar a cabo los procedimientos de adjudicación en base a los rangos establecidos en la normatividad vigente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo establecido en la normatividad aplicable.
- d) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS el día 20 de enero de 2023, se proporcionó oficio número TM1540/01/2023 de fecha 20 de enero de 2023, firmado por la Tesorera Municipal, manifestando lo siguiente:

- a) En lo que corresponde a la acreditación de las adjudicaciones realizadas, el Ente Público aclara lo siguiente;

Con respecto al proveedor Consultoría Humana Acsora, de acuerdo al análisis de las operaciones realizadas con este proveedor, se llevó por adjudicación directa a través de un contrato, al respecto dicha operación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, por tratarse de Servicios Profesionales regulados en términos del Código Civil, Título X, Capítulo II del Estado de Sonora.

Se anexa copia certificada de contrato administrativo de adjudicación directa por prestación de servicios profesionales y copia del Código Civil del Estado de Sonora.

En referencia a la factura de la empresa Instituto Mexicano de Profesionalización Educativa por concepto de programa de capacitación según el acuerdo 286. Que en la publicación en el diario oficial de la federación con fecha del 20 de octubre del 2000, dice: "ACUERDO número 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo.

Se solicita a la empresa el servicio de aplicación del examen de evaluación para obtener el certificado de nivel medio superior, teniendo como acuerdo con los beneficiarios del programa que el costo de dicha evaluación será cubierto por el propio beneficiario, para lo cual se les descuenta un monto quincenal que permita cubrir el costo de la evaluación.

Por lo tanto, para la observación se aclara que no fue una adquisición de un servicio de capacitación, es un servicio cuyo costo es cubierto por el mismo beneficiario, que se descuenta de su nómina de manera quincenal. Así mismo dicha operación no se encuentra sujeta a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, por tratarse de Servicios Profesionales regulados en términos del Código Civil, Título X, Capítulo 11 del Estado de Sonora.

Se anexa oficio donde la dependencia se solicita el descuento quincenal del costo de la evaluación. Se anexa copia certificada del diario oficial de la federación de fecha 30 de octubre del 2000, Así mismo copia certificada de Código Civil, Título X, Capítulo 11 del Estado de Sonora.

b) En lo que corresponde a la acreditación del contrato, el Ente Público proporciona contratos de Consultoría Humana Acsora, S.A. de C.V, en lo que respecta a IMPE Instituto de Mexicano de Profesionalización Educativa se proporciona "ACUERDO número 286, copia certificada del diario oficial de la federación de fecha 30 de octubre del 2000, Así mismo copia certificada de Código Civil, Título X, Capítulo 11 del Estado de Sonora.

c) En lo que concierne a la medida de control, se hace mención que se establecerán medidas de control para que el servidor público encargado realice los procedimientos de adjudicación de acuerdo a la normatividad vigente.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que solo se acreditó el contrato, puntos a) y b) de las medidas de solventación respectivamente, de los proveedores Consultoría Humana Acsora S.A. de C.V. quedando pendiente de acreditar los contratos de los siguientes proveedores; XXXX XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX XXXX, XXXX XXXX XXXX e IMPE Instituto Mexicano de Profesionalización, así como los dictámenes emitidos por el Comité de Adquisiciones sobre las adjudicaciones realizadas, así mismo que las erogaciones efectuadas se hayan apegado a los rangos establecidos en el Decreto del Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio 2022 y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

Durante el periodo de enero a junio de 2022, se devengaron recursos en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$73,594,300 que representa el 20% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$56,161,818, que representa el 76% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 41502 "Transferencias para gastos de operación", 44101 "Ayudas Sociales a Personas", 44302 "Acciones Sociales Básicas (Desayunos Escolares)" y 45201 "Jubilaciones", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó la existencia de alguna solicitud por parte de personas y/o organismo que se encuentren en situación vulnerable.
- Se validó su correcta aplicación contable.
- Se constató la existencia del comprobante original firmado de recibido.
- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se verificó que las transferencias realizadas a los entes paramunicipales cuente con documentación soporte.
- Se verificó que los descuentos por concepto de desayunos escolares sean conforme al convenio del programa.
- Se constato que los pagos de jubilaciones se haya realizado al personal beneficiario.

**Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:**

## Observación Solventada

12. Se observó derivado del análisis al capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, que existen pólizas de egresos por \$214,800, que no cuentan con la evidencia documental del gasto, como se detalla a continuación:

41502 Transferencias para gastos de operación				
Fecha	Póliza no.	Concepto	Referencia	Importe
14/01/22	252	DIF Sodexo Motivation Solutions México.	F/4883522	\$53,900
13/05/22	519	DIF Sodexo Motivation Solutions México.	F/5016711	52,500
44101 Ayudas sociales a personas				
Fecha	Póliza no.	Concepto	Referencia	Importe
28/04/22	577	Apoyo festejo día del servidor público/SUTMNS.	OP/1607	<u>108,400</u>
			<b>Total</b>	<b>\$214,800</b>

(Observación en Precierre 16)

### Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS el día 12 de enero de 2023, se proporcionó oficio número TM1493/01/2023 de fecha 11 de enero de 2023, firmado por la Tesorera Municipal, manifestando lo siguiente:

- En lo que corresponde a la acreditación, el Ente Público anexa la póliza diario no. 252 de fecha 14 de enero de 2022 por la cantidad de \$53,900, póliza diario no. 519 de fecha 13 de mayo de 2022 por la cantidad de \$52,500 y póliza diario no. 577 de fecha 28 de abril 2022 por la cantidad de \$108,400, así como las facturas, transferencias, órdenes de pago, requisiciones y demás documentación soporte respectivamente que ampara el gasto y registro contable.
- En cuanto a la razón que originó la observación, se indica que el servidor público encargado de proporcionar la documentación antes mencionada no la proporcionó en tiempo y forma debido al desconocimiento en la búsqueda de la misma.
- En lo que concierne a la medida de control, se hace mención que se indicará a el servidor publico encargado del archivo que tenga mayor conocimiento de este, así como su capacitación continuará en base a la ley.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra solventada, debido a que el sujeto Fiscalizado entregó las pólizas correspondientes con su documentación soporte representando un importe total de \$214,800

## Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el periodo de enero a junio de 2022, se devengaron recursos en el capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por \$5,464,680 que representa el 1% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$4,771,959, que representa el 87% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 51101 "Muebles de oficina y estantería", 51501 "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información", 51901 "Otros mobiliarios y equipos de administración", 54101 "Automóviles y camiones", 56702 "Refacciones y Accesorios Mayores" y 59101 "Software", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representan del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se comprobó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que se esté cumpliendo con la normatividad, en cuanto al procedimiento de Adjudicación y venta de Activos Fijos.
- Se realizó una verificación física de las adquisiciones de los Activos No Circulantes.
- Se revisó la existencia de resguardo debidamente actualizado.

**Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:**

### Observación Solventada

**13. Se observó derivado del análisis a la cuenta 12413-51501 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de Información, que no fue proporcionada la información solicitada mediante oficio ISAF/AAM/12724/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, consistente en pólizas contables, cheque/transferecia, comprobante fiscal, evidencia y soporte de la recepción por parte del Municipio del bien o servicio prestado por el Proveedor, por \$170,410, mismas que a continuación se detallan:**

Fecha	Póliza no.	Concepto	Referencia	Importe
11/01/22	D-259	Servidor Power Edge Dell Mod. T440SNSFY22Q4MX WIND	F/1800	\$98,606
20/06/22	D-459	2 pzas PC Dell V3681 Core I5 HDD 1Tb 16 Gb Ram, Monitor.	F/0201	71,804
			<b>Total</b>	<b>\$170,410</b>

*(Observación en Precierre 17)*

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS el día 12 de enero de 2023, se proporcionó oficio número TM1495/01/2023 de fecha 12 de enero de 2023, firmado por la Tesorera Municipal, manifestando lo siguiente:

- a) En lo que corresponde a la acreditación, el Ente Público anexa la póliza diario no. 259 de fecha 11 de enero de 2022 por la cantidad de \$98,606, póliza diario no. 459 de fecha 20 de junio de 2022 por la cantidad de \$71,804, así como las facturas, transferencias, órdenes de pago, requisiciones y demás documentación soporte respectivamente que ampara el gasto y registro contable.
- b) En cuanto a la razón que originó la observación, se indica que el servidor público encargado de proporcionar la documentación antes mencionada no la proporcionó en tiempo y forma debido al desconocimiento en la búsqueda de la misma.
- c) En lo que concierne a la medida de control, se hace mención que se establecerán medidas de control para que el servidor público encargado del archivo tenga mayor conocimiento de este, así como su capacitación continua en base a la ley.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra solventada, debido a que el sujeto Fiscalizado entregó las pólizas correspondientes con su evidencia documental del gasto.

### **Inversión Pública**

Durante el periodo de enero a junio de 2022, según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificador por Objeto del Gasto) presentado por el sujeto de fiscalización, se devengaron recursos en el capítulo 6000 de Inversión Pública por \$20,974,714, que representa el 6% del total del egreso devengado.

### **Revisión Enfoque Financiera del capítulo de Inversión Pública**

Del total devengado en este capítulo, se revisó financieramente un importe de \$14,913,413, representando un alcance de revisión del 71%, aplicando los siguientes procedimientos:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los

requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.

- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó la evidencia comprobatoria y justificativa del gasto.
- Se comprobó que las erogaciones realizadas se hayan apegado a los rangos establecidos en el presupuesto de egresos aprobado.
- Se comprobó que el proveedor no se encuentre registrado como EFOS (Empresas Facturadoras de Operaciones Simuladas) por el servicio de Administración Tributaria (SAT).

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

### **Revisión Enfoque de la Auditoría Técnica a la Obra Pública del Capítulo de Inversión Pública.**

En relación con el enfoque de la auditoría técnica a la obra pública, se revisó un importe de \$14,913,414, representando un alcance de revisión del 71% del total devengado en este capítulo, aplicando los siguientes procedimientos:

- Se constató que las obras públicas ejecutadas por el Municipio fueron presupuestalmente aprobadas y que el uso de los recursos fue el apropiado.
- Se validó que existieron los estudios y proyectos respectivos y que fueron autorizados.
- Se verificó que los contratos o acuerdos de ejecución de obras se ajustaron a la normatividad técnica y jurídica aplicable.
- Se revisó que los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados y con los costos o precios unitarios y extraordinarios autorizados.
- Se validó que la oportunidad en la ejecución y entrega de las obras y el suministro de los equipos se realizó de acuerdo con lo previsto.
- Se realizaron inspecciones físicas de obra que tienen como objetivo constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en la comprobación del egreso o estimaciones pagadas.
- Se verificó que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

**Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:**

## Observación No Solventada

14. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, se observó que en el Informe del Segundo Trimestre de 2022, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado-ISAF, del Capítulo 6000: Inversión Pública, no se presentaron Devengadas las Partidas que se indican, por \$20,974,714, según el Devengado en esas mismas Partidas en Programas y Proyectos de Inversión:

Clave	Nombre de la Partida	Importe
61103	Pie de Casa	\$3,348,981
61410	Electrificación Urbana	290,315
61411	Electrificación Rural	1,526,643
61418	Construcción y Rehabilitación de Calles	1,922,368
61422	Pavimentación de Calles y Avenidas	5,823,224
61424	Construcción de Obras de Urbanización	848,422
61508	Caminos Rurales	7,214,761
	<b>Total</b>	<b>\$20,974,714</b>

(Observación en Precierre 18)

### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 16 y 19 fracciones II, III, V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 70 fracción III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 148, 149, 155 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; “Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal”, “1. Clasificadores Presupuestarios” inciso f) Clasificador por Objeto del Gasto, del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- Acreditar la información observada, así como la corrección correspondiente con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente.



c) En lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto.

d) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

### Observación No Solventada

**15. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, se observó que en el Informe del Segundo Trimestre de 2022, en Programas y Proyectos de Inversión, no se presentaron Devengadas las Partidas, que se indican, por \$20,974,714, según el Devengado en esas mismas Partidas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado-ISAF, del Capítulo 6000: Inversión Pública:**

Clave	Nombre de la Partida	Importe
61414	Mejoramiento de Imagen Urbana	\$7,745,592
61415	Infraestructura Básica y Equipamiento Social	13,229,122
<b>Total</b>		<b>\$20,974,714</b>

*(Observación en Precierre 19)*

### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 16 y 19 fracciones II, III, V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 70 fracción III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 148, 149, 155 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; “Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal”, “1. Clasificadores Presupuestarios” inciso f) Clasificador por Objeto del Gasto, del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar la información observada, así como la corrección correspondiente con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

### **Observación No Solventada**

**16. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, se observó que en el Informe del Segundo Trimestre de 2022, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado-ISAF, no cumple con el formato especificado en la Guía para la Presentación de la Información Financiera Trimestral del Ejercicio Fiscal 2022, debido a que en las columnas: Clave, Capítulo y Partida, del Capítulo 6000: Inversión Pública, no presenta:**

- a) **El Concepto del Gasto 61000: Obra Pública en Bienes de Dominio Público.**
- b) **La Partida Genérica 61400: División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización.**

*(Observación en Precierre 20)*

### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 16 y 19 fracciones II, III, V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 70 fracción III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 148, 149, 155 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; "Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", "1. Clasificadores Presupuestarios" inciso f) Clasificador por Objeto del Gasto, del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; Guía para la Presentación

de la Información Financiera Trimestral del Ejercicio Fiscal 2022; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar la información observada, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

### **Observación No Solventada**

**17. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, se observó que en el Informe del Segundo Trimestre de 2022, en los Programas y Proyectos de Inversión, no cumple con el formato especificado en la Guía para la Presentación de la Información Financiera Trimestral del Ejercicio Fiscal 2022, debido a que:**

- a) **En las columnas: Presupuesto Analítico de Proyectos, Presupuesto Modificado, Devengado y Por Devengar no presenta los importes totales correspondientes, del Capítulo 6000: Inversión Pública.**
- b) **No hay coincidencia entre la clave de la Partida Específica y la clave del Número de obra.**
- c) **Presenta columnas no requeridas como: Periodo, Partida, Tipo de Procedimiento.**
- d) **No presenta nombre correcto del formato: Programas y Proyectos de Inversión.**

*(Observación en Precierre 21)*

### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16 y 19 fracciones II, V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 148, 149, 155 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Guía para

la Presentación de la Información Financiera Trimestral del Ejercicio 2022; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar la información observada, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

**Observación Solventada**

**18. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a 9 obras, por un importe contratado y devengado al 30 de junio de 2022 de \$3,769,892, las cuales se encontraban concluidas y realizadas con recursos Propios, al mes de noviembre de 2022, fecha en la que se revisaron los expedientes técnicos de estas obras, en las instalaciones del edificio que ocupa la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología del Ayuntamiento de Navojoa, se determinó que el sujeto de fiscalización presentó los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, cómo se detalla a continuación:**

Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado y devengado	Documentación faltante	Fecha de revisión del expediente técnico
1 61414-213	Rehabilitación (Bacheo) en C. Otero entre Av. Abasolo y Av. Sor Juana Inés de la Cruz, en Navojoa, Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61414-213. Contratista: Grupo Constructor Mimari, S.A. de C.V.	\$445,994	Análisis de precios unitarios	22/11/2022
2 61414-214	Rehabilitación (Bacheo) en diagonal Benito Juárez entre calles Ferrocarril y Pedro Moreno en Navojoa, Sonora. Contrato número: MNA-2022-61414-214. Persona física: C. XXXX XXXX XXXX.	342,185	Análisis de precios unitarios	22/11/2022
3 61414-215	Rehabilitación (Bacheo) en Blvd Cuauhtémoc entre blvd. Centenario y blvd. Agustín Sosa Chávez, en Navojoa, Municipio de Navojoa.	295,279	Análisis de precios unitarios	24/11/2022

Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado y devengado	Documentación faltante	Fecha de revisión del expediente técnico
	Contrato número: MNA-2022-61414-215. Contratista: Kirasa Constructores, S.A. de C.V.			
4 61414-216	Rehabilitación (bacheo) en calle Guelatao entre avenida Mina y avenida Josefa Ortiz de Domínguez y entre Amado Nervo y bulevar Agustín Sosa Chávez, en Navojoa, Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61414-216. Contratista: Concretos y Asfaltos REO, S.A. de C.V.	426,770	Análisis de precios unitarios y reportes de control de calidad.	23/11/2022
5 61414-219	Rehabilitación (Bacheo) en C. Pedro Moreno entre Av. Mariano Matamoros y Blvd. Agustín Sosa Chávez, en Navojoa, Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61414-219. Persona física: C. XXXX XXXX XXXX XXXX.	457,529	Análisis de precios unitarios	22/11/2022
6 61414-220	Rehabilitación (bacheo) en C. Otero entre Av. Galeana y Av. Abasolo, en Navojoa, Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61414-220. Persona física: C. XXXX XXXX XXXX XXXX.	649,768	Análisis de precios unitarios	24/11/2022
7 61414-222	Rehabilitación (Bacheo) en C. Guaymas entre Blvd. Lázaro Cárdenas y avenida Agustín Melgar en Navojoa, Municipio de Navojoa, Sonora. Contrato número: MNA-2022-61414-222. Persona física: C. XXXX XXXX XXXX XXXX.	299,280	Análisis de precios unitarios	24/11/2022
8 61414-223/61414-224	1.- Rehabilitación (Bacheo) en avenida Mina entre ferrocarril y Guelatao, 2.- Rehabilitación (Bacheo) en avenida Matamoros entre ferrocarril y Pedro Moreno, en la localidad de Navojoa, Sonora. Contrato número: MNA-2022-61414-223,224. Persona física: Ing. XXXX XXXX XXXX.	476,752	Análisis de precios unitarios	23/11/2022
9 61414-230	Rehabilitación de calles en la Colonia Beltrones de Navojoa, Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61414-230. Contratista: GF Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.	376,335	Análisis de precios unitarios	23/11/2022
	<b>Total:</b>	<b>\$3,769,892</b>		

*(Observación en Precierre 22)*

### Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Una vez analizada la respuesta enviada digital y físicamente mediante oficio 17-01/SIUE/2023 de fecha 19 de enero de 2023, recibido el 7 de febrero del 2023, se determinó que la observación se encuentra solventada, debido a que: acreditó la documentación observada de las 9 obras. Asimismo, acreditó el documento en el cual manifiestan las razones que dieron lugar a la situación observada e informó del establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares.

### Observación Solventada

19. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a 3 obras, por un importe contratado y devengado al 30 de junio de 2022 de \$1,911,882, las cuales se encontraban concluidas y realizadas con recursos Propios, al mes de noviembre de 2022, fecha en la que se revisaron los expedientes técnicos de estas obras, en las instalaciones del edificio que ocupa la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología del Ayuntamiento de Navojoa, se determinó que el sujeto de fiscalización presentó los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento. Cabe mencionar que el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Sujeto de Fiscalización, presentó actas de sitios debidamente requisitadas en las cuales constan que los trabajos se encuentran terminados en su totalidad, cómo se detalla a continuación:

Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado y devengado	Documentación faltante	Fecha de revisión del expediente técnico
1 61414-221	Rehabilitación (Bacheo) en Avenida Quintana Roo entre Ferrocarril y Pedro Moreno, Avenida Sor Juana Ines de La Cruz entre Otero y Boulevard Rafael J. Almada y Avenida Leonardo Magaña entre Boulevard J Almada y Pedro Moreno en Navojoa, Municipio de Navojoa, Sonora. Contrato número: MNA-2022-61414-221. Contratista: JKR Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.	\$755,114	Análisis de precios unitarios	24/11/2022
2 61414-228	Rehabilitación de calles en la Colonia Deportiva en Navojoa, Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61414-228. Contratista: Ralo Arquitectos, S.A. de C.V.	612,480	Análisis de precios unitarios	24/11/2022
3 61414-234	Rehabilitación de calles en la Colonia Sop en Navojoa, Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61414-234. Contratista: Grupo Guimel, S.A. de C.V.	544,288	Garantía de cumplimiento y vicios ocultos y análisis de precios unitarios	23/11/2022
<b>Total:</b>		<b>\$1,911,882</b>		

*(Observación en Precierre 23)*

### Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Una vez analizada la respuesta enviada digital y físicamente mediante oficio 17-01/SIUE/2023 de fecha 19 de enero de 2023, recibido el 7 de febrero del 2023, se determinó que la observación se encuentra solventada, debido a que: acreditó la documentación observada de las 3 obras. Asimismo, acreditó el documento en el cual manifiestan las razones que dieron lugar a la situación observada e informó del establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares.

## **Deuda Pública**

Durante el periodo de enero a junio de 2022, se devengaron recursos en el capítulo 9000 de Deuda Pública por \$24,934,213, que representa el 7% del total devengado, los cuales se revisaron con un alcance del 100% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 91102 "Amortización de capital corto plazo", 92101 "Pago de intereses a largo plazo" y 92102 "Pago de intereses a corto plazo", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó la existencia de contrato o convenio de deuda
- Se comprobó que los pago se realiza de acuerdo al monto establecido en el contrato o convenio de deuda.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

## **Estados Financieros**

Los Estados Financieros de los entes públicos deben elaborarse de conformidad con el marco que regula la emisión de información financiera gubernamental que le resulte aplicable. Estos marcos muestran atributos que aseguran que la información proporcionada en los Estados Financieros es de valor para los usuarios, siendo estos la relevancia, integridad, confiabilidad, neutralidad y objetividad y comprensibilidad.

## **Información Contable**

Se verificó que el Sujeto de Fiscalización entregara la información contable que se compone de los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública,

Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Informe sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos e Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

#### I. Estado de Situación Financiera.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los saldos presentados en cada una de las cuentas coincidieran con los de la Balanza de Comprobación.
- Se cotejó que el Resultado del Ejercicio (ahorro o desahorro) que se presenta, sea el mismo que el reflejado en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades.

#### II. Estado de Actividades.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el importe determinado como Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del período en revisión, sea el mismo que el del Estado de Situación Financiera en la columna correspondiente al período de revisión.

#### III. Estado de Variación en la Hacienda Pública.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el importe en cada rubro que compone la Hacienda Pública/Patrimonio, coincidiera con el que se refleja en el Estado de Situación Financiera.

#### IV. Estado de Cambios en la Situación Financiera.



- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total de los orígenes sea igual al total de las aplicaciones.
- Se verificó que las variaciones de las cuentas, sean coincidentes con lo presentado en el Estado de Situación Financiera.

#### V. Estado de Flujos de Efectivo.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se cotejó la información de Flujos de Efectivo tanto del período actual, como del período anterior, con la que se refleja en la Balanza de Comprobación y en el Estado de Actividades.
- Se verificó que el importe que se refleja como Efectivo y Equivalentes de este formato, coincida con el del Estado de Situación Financiera; así mismo, el Incremento/Disminución del Efectivo y Equivalentes, coincida con el presentado en el Estado de Cambios en la Situación Financiera.

#### VI. Informe sobre Pasivos Contingentes.

- Se verificó la Presentación de la Información.

#### VII. Notas a los Estados Financieros.

- Se verificó que las Notas a los Estados Financieros contengan los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y los puntos que contempla el apartado de Notas de Gestión Administrativa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.

#### VIII. Estado Analítico del Activo.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se cotejaron los importes de las columnas de Saldo Inicial, Cargos y Abonos del Período y Saldo Final, con los informados en la Balanza de Comprobación.

## IX. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los saldos iniciales y los saldos finales del Total de Deuda Pública y Otros Pasivos, coincidan con los de las columnas de Período Anterior y Período Actual del Total del Pasivo del Estado de Situación Financiera.

## X. Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

## Cuentas del Estado de Situación Financiera

### Activo

En apego a las guías de auditoría denominadas "Efectivo y equivalentes de efectivo" y "Respuestas de auditoría procedimientos de cuentas por cobrar" emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

### Bancos/Tesorería

El saldo al 30 de junio del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$10,125,684, mismo que se integra por 22 cuentas bancarias y representa el 14% del total del Activo Circulante, revisándose bajo los siguientes procedimientos:

- Se verificó que se presentaran las conciliaciones de todas las cuentas bancarias y su respectivo estado de cuenta, de acuerdo a como se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que las conciliaciones bancarias presentan las firmas de elaboración y supervisión.
- Se verificó que los saldos de las conciliaciones coincidieran con su respectiva

cuenta de la relación analítica de bancos y de sus estados de cuenta correspondientes.

- Se analizó la antigüedad de las partidas en conciliación.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas de Bancos, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.

**Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:**

### Observación Solventada

**20. Al 30 de junio del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, al efectuar un análisis de las conciliaciones bancarias, se observaron cheques en tránsito con una antigüedad mayor a tres meses por \$67,306, como se detalla a continuación:**

Fecha	No. Cheque	No. Cuenta	Institución Bancaria	Importe
17/12/21	Tr. 897	XXXXXXXX	Banco del Bajío	\$19,922
21/12/21	Tr. 914	XXXXXXXX	Banco del Bajío	6,960
31/03/22	Tr. 1173	XXXXXXXX	Banco del Bajío	27,478
04/03/22	Tr. 1275	XXXXXXXX	Banco del Bajío	<u>12,946</u>
			<b>Total</b>	<b>\$67,306</b>

*(Observación en Precierre 5)*

### Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS con fecha 12 de enero del 2023, se proporcionó copia del oficio TM1490/01/2023 de fecha 11 de enero del 2023, signado por la Tesorera Municipal, informando que efectuaron análisis de las conciliaciones bancarias comentando que no corresponde a cheques sino a transferencias las cuales fueron cobradas entre diciembre 2021 a marzo de 2022, sin embargo, con diferencias contables mínimas con respecto a lo que se cobró.

La transferencia de \$19,222, se cobró el 17 de diciembre por un importe de \$19,021.84, como se aprecia en el estado de cuenta bancario el cual se anexa, así como la póliza diario número 617 de fecha 01 de octubre de 2022.

La transferencia de \$6,960, se cobró el día 21 de diciembre de 2021 por un importe de \$6,959.80, como se aprecia en el estado de cuenta bancario el cual se anexa, así como la póliza de diario número 618 de fecha 01 de octubre de 2022.

La transferencia de \$27,478, se cobró el 31 de marzo de 2022 por un importe de \$27,477.83, como se aprecia en el estado de cuenta bancario el cual se anexa, así como la póliza de ingreso número 31 de fecha 03 de octubre de 2022.

La transferencia de \$12,946, se cobró el 04 de marzo de 2022 por un importe de \$12,945, como se aprecia en el estado de cuenta bancario el cual se anexa, así como la póliza de ingreso número 31 de fecha 03 de octubre de 2022.

b) El servidor público encargado de elaborar las conciliaciones bancarias no había elaborado las correcciones anteriormente señaladas.

c) Se establecerán las medidas de control cada fin de mes para estar al corriente con la información real y confiable en los meses subsecuentes.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra Solventada, debido que acreditan las correcciones pertinentes, anexando copias de estados de cuenta bancarios, así como los registros contables, mismo hecho se corroboró el cumplimiento con la conciliación bancaria del mes de octubre del 2022, donde se demuestra la cancelación de los movimientos en tránsito.

### Observación No Solventada

**21. Al 30 de junio del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, al efectuar un análisis de las conciliaciones bancarias, se observó que se presentan depósitos no contabilizados por \$1,703,099, los cuales presentan una antigüedad mayor a tres meses, como se detalla a continuación:**

Fecha	No. de Cuenta	Institución	Importe
25/01/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío	\$17,466
12/01/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío	8,944
31/01/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío	4,800
10/02/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío	1,117
16/02/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío	1,239
16/03/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío	2,800
31/03/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío	20,768
31/03/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío	40,236
31/03/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío	93,123
31/03/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío	22,848
31/12/17	XXXXXXXX	Banco Invex, S.A.	1,489,758
		<b>Total</b>	<b>\$1,703,099</b>

*(Observación en Precierre 6)*

### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 fracciones I, VIII y IX, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 22, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC (Revelación Suficiente); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el origen y registro contable de los depósitos en mención, con el propósito de que la información presentada en sus Estados Financieros sea real y confiable, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el origen y registro contable de los depósitos en mención, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS el día 13 de enero del 2023, se proporcionó copia del oficio TM 1491/01/2023 de fecha 11 de enero del 2023, signado por la Tesorera Municipal, mediante el cual informan que llevaron a cabo los registros contables por depósitos no contabilizados, acreditando mediante pólizas de diario números: 608, 609, 610, 611 y 621 del 03 de octubre del 2022, póliza de ingresos números: 08 del 10 de agosto del 2022 y póliza de Ingresos número 10 del 14 de octubre del 2022. acreditando los depósitos no registrados por los importes de: \$17,466, \$8,944, \$4,800, \$1,117, \$1,239, \$2,800, \$20,768, \$40,236, \$93,123 y \$22,848. Comenta que respecto al depósito de \$1,489,758, del banco Invex, S.A., se debe a que no se retiró el pago que se realiza por el concepto de pago de luminarias de FINTEGRA, S.A. como se lleva a cabo mes con mes, por lo que a esta fecha no se ha reclamado el pago.

- b) La razón es debido a que el servidor público encargado de realizar las conciliaciones bancarias no había llevado a cabo las correcciones anteriores.
- c) Se establecerán las medidas de control cada mes con el fin de estar al corriente con las información real y confiable en los meses subsecuentes.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, en virtud de no acredita el registro contable por el importe de \$1,489,758, así mismo la presentación de las conciliaciones bancarias realizadas posteriormente a los registros de los depósitos.

### Observación Solventada

**22. Al 30 de junio del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, al efectuar un análisis de las conciliaciones bancarias, se observaron cargos del banco no correspondidos por \$73,125, los cuales presentan una antigüedad mayor a tres meses, como se detalla a continuación:**

Fecha	No. de Cuenta	Institución	Importe
17/12/21	XXXXXXXX	Banco del Bajío	\$19,022
21/12/21	XXXXXXXX	Banco del Bajío	6,960
07/01/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío	6,720
04/03/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío	12,945
31/03/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío	<u>27,478</u>
		<b>Total</b>	<b>\$73,125</b>

*(Observación en Precierre 7)*

### Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS con fecha 13 de enero del 2023, se proporcionó copia del oficio TM1503/01/2023 de fecha 13 de enero del 2023, signado por la Tesorera Municipal, mediante el cual informa que efectuaron análisis de las conciliaciones bancarias comentando que no corresponde a cheques sino a transferencias las cuales fueron cobradas entre diciembre 2021 a marzo de 2022, sin embargo con diferencias contables mínimas con respecto a lo que se cobró.

La transferencia de \$19,022, se cobró el 17 de diciembre por un importe de \$19,021.84, como se aprecia en el estado de cuenta bancario el cual se anexa así como la póliza diario número 617, de fecha 01 de octubre de 2022.

La transferencia de \$6,960, se cobró el día 21 de diciembre de 2021 por un importe de \$6,959.80, como se aprecia en el estado de cuenta bancario el cuál se anexa, así como la póliza de diario número 618, de fecha 01 de octubre de 2022.

El importe de \$6,720.48, fue cobrado por la C. Elvira Alejandra G. D. el 07 de enero

de 2022, como se aprecia en el estado de cuenta bancario por concepto del fondo de ahorro de REDBENEFIT, por finiquito

La transferencia de \$27,478, se cobró el 31 de marzo de 2022 por un importe de \$27,477.83, como se aprecia en el estado de cuenta bancario el cual se anexa, así como la póliza de ingreso número 31, de fecha 03 de octubre de 2022.

La transferencia de \$12,946, se cobró el 04 de marzo de 2022 por un importe de \$12,945, como se aprecia en el estado de cuenta bancario el cual se anexa, así como la póliza de ingreso número 31, de fecha 03 de octubre de 2022.

b) El servidor público encargado de elaborar las conciliaciones bancarias no había elaborado las correcciones anteriormente señaladas.

c) Se establecerán las medidas de control cada fin de mes para estar al corriente con la información real y confiable en los meses subsecuentes.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra Solventada, debido que acreditan las correcciones pertinentes anexando copias de estados de cuenta bancarios, así como los registros contables, mismo hecho se corroboró el cumplimiento con la conciliación bancaria del mes de octubre del 2022, donde se demuestra la cancelación de los movimientos en tránsito.

### **Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)**

El saldo al 30 de junio del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$5,927,690, mismo que se integra por 3 cuentas bancarias y representa el 8% del total del Activo Circulante, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se verificó que se presentaran las conciliaciones de todas las cuentas bancarias y su respectivo estado de cuenta, de acuerdo a como se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que las conciliaciones bancarias presentan las firmas de elaboración y supervisión.
- Se verificó que los saldos de las conciliaciones coincidieran con su respectiva cuenta de la relación analítica y que se encontraran anexos sus estados de cuenta correspondientes.
- Se analizó la antigüedad de las partidas en conciliación.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas de Inversiones Temporales (Hasta 3 meses), con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

## **Fondos con Afectación Específica**

El saldo al 30 de junio del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$47,624,346, mismo que se integra por 8 cuentas bancarias y representa el 66% del total del Activo Circulante, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se verificó que se presentaran las conciliaciones de todas las cuentas bancarias y su respectivo estado de cuenta, de acuerdo a como se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los saldos de las conciliaciones coincidieran con su respectiva cuenta de la relación analítica y que se encontraran anexos sus estados de cuenta correspondientes.
- Se verificó que las conciliaciones bancarias presentan las firmas de elaboración y supervisión.
- Se analizó la antigüedad de las partidas en conciliación.
- Se analizaron los saldos de las subcuentas de Fondos con Afectación Específica, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

## **Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo**

El saldo al 30 de junio del 2022, presentado en la información financiera es por \$2,710,103, que representa el 4% del total del Activo Circulante, aplicándose el siguiente procedimiento:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

## **Ingresos por Recuperar a Corto Plazo**

El saldo al 30 de junio del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$3,400,855, que representa el 5% del total del Activo Circulante, aplicándose el siguiente procedimiento:



- Se analizaron los saldos de las subcuentas de Ingresos por Recuperar a Corto Plazo, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

### **Deudores por Anticipos de Tesorería a Corto Plazo**

El saldo al 30 de junio del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$82,000, que representa menos del 1% del total del Activo Circulante, aplicándose el siguiente procedimiento:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas de Deudores por Anticipos de Tesorería a Corto Plazo, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

### **Anticipo a Contratistas por Obras Publicas a Corto Plazo**

El saldo al 30 de junio del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$697,332, que representa el 1% del total del Activo Circulante, aplicándose el siguiente procedimiento:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas de Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

### **Valores en Garantía**

El saldo al 30 de junio del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$1,130,160, que representa el 2% del total del Activo Circulante, aplicándose el siguiente procedimiento:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas de Valores en Garantía, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

## **Pasivo**

En apego a la guía de auditoría denominada "Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

### **Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo**

El saldo al 30 de junio del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$4,494,577, mismo que representa el 2% del total del Pasivo Circulante, aplicándose el siguiente procedimiento:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas de Servicios Personales Por Pagar a Corto Plazo, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

### **Proveedores por Pagar a Corto Plazo**

El saldo al 30 de junio del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$16,381,683, mismo que representa el 8% del total del Pasivo Circulante, aplicándose el siguiente procedimiento:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas de Proveedores Por Pagar a Corto Plazo, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

### **Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo**

El saldo al 30 de junio del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$6,911,257, mismo que representa el 4% del total del Pasivo Circulante, aplicándose el siguiente procedimiento:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas de Contratistas por Obras Públicas

Por Pagar a Corto Plazo, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

### **Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo**

El saldo al 30 de junio del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$2,855,351, mismo que representa el 1% del total del Pasivo Circulante, aplicándose el siguiente procedimiento:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas de Transferencias Otorgadas Por Pagar a Corto Plazo, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

### **Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo**

El saldo al 30 de junio del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$121,655,908, mismo que representa el 63% del total del Pasivo Circulante, aplicándose el siguiente procedimiento:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas de Retenciones y Contribuciones Por Pagar a Corto Plazo, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

### **Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo**

El saldo al 30 de junio del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$11,764,564, mismo que representa el 6% del total del Pasivo Circulante, aplicándose el siguiente procedimiento:

- Se analizó los saldos de las subcuentas de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

### **Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna**

El saldo al 30 de junio del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$ 15,454,220, mismo que representa el 8% del total del Pasivo Circulante, aplicándose el siguiente procedimiento:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas de Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública Interna, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

### **Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero**

El saldo al 30 de junio del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$11,139,060, mismo que representa el 6% del total del Pasivo Circulante, aplicándose el siguiente procedimiento:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas de Porción a Corto Plazo de Arrendamiento Financiera, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

### **Fondos en Garantía a Corto Plazo**

El saldo al 30 de junio del 2022, presentado en la información financiera es por \$1,000,000, mismo que representa el 1% del total del Pasivo No Circulante, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas de Fondos en Garantía a Corto Plazo, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

### **Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo**

El saldo al 30 de junio del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$1,193,343, mismo que representa el 1% del total del Pasivo Circulante, aplicándose el siguiente procedimiento:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas de Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

### **Ingresos por Reclasificar**

El saldo al 30 de junio del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$1,551,347, mismo que representa el 1% del total del Pasivo Circulante, aplicándose el siguiente procedimiento:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas de Ingresos por Reclasificar, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

### **Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo**

El saldo al 30 de junio del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$106,157,802, mismo que representa el 91% del total del Pasivo No Circulante, aplicándose el siguiente procedimiento:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas de Préstamos de la Deuda Pública Interna por Pagar a Largo Plazo, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

### **Arrendamiento Financiero por Pagar a Largo Plazo**

El saldo al 30 de junio del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$11,139,060, mismo que representa el 9% del total del Pasivo No Circulante, aplicándose el siguiente procedimiento:

- Se analizaron los saldos de las subcuentas de Arrendamiento Financiero por

Pagar a Largo Plazo, con el fin de verificar el correcto registro contable de acuerdo a su naturaleza.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

## **Hacienda Pública/ Patrimonio**

### **Resultados de Ejercicios Anteriores**

El saldo al 30 de junio del ejercicio 2022, presentado en la información financiera es por \$90,523,817, aplicándose el siguiente procedimiento:

- Se verificaron las afectaciones a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores en Hacienda Pública/Patrimonio, solicitando, en todos los casos, el Acuerdo de Aprobación del Ayuntamiento.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

### **Información Complementaria y Anexos**

Se revisó la información complementaria presentada consistente en Balanza de Comprobación, Formato de Montos pagados por Ayudas y Subsidios, Formato de Programas con Recursos Concurrente por Orden de Gobierno, Formato de Montos que reciban, Obras y Acciones a realizar con el FAIS (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social), Formato de Información de Aplicación de Recursos del FORTAMUN (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal), Formato de Información de Obligaciones Pagadas o Garantizadas con Fondos Federales, Formato del Ejercicio y Destino de Gasto Federalizado y Reintegros, Libros de Diario y de Mayor; así como el Cumplimiento en la Presentación de los Formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Balanza de Comprobación.

- Se verificó que los saldos iniciales sean iguales a los finales del período anterior.

- II. Formato de Montos pagados por Ayudas y Subsidios.
- III. Formato de Programas con Recursos Concurrente por Orden de Gobierno.
- IV. Formato de Montos que reciban, Obras y Acciones a realizar con el FAIS (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social).
- V. Formato de Información de Aplicación de Recursos del FORTAMUN (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal).
- VI. Formato de Información de Obligaciones Pagadas o Garantizadas con Fondos Federales.
- VII. Formato del Ejercicio y Destino de Gasto Federalizado y Reintegros.

- Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes.

**Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:**

#### **Observación No Solventada**

**23. Al 30 de junio del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Ayuntamiento, en la entrega de la documentación trimestral a este Instituto, omitió la presentación de las Justificaciones del Formato: Indicadores de Resultados, de las variaciones entre las metas programadas y realizadas acumuladas al segundo trimestre, de las Dependencias: Sindicatura Municipal, Tesorería Municipal, Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Programación del Gasto Público, Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, Dirección de Educación y Cultura, Dirección de Promoción y Fomento Económico, Coordinación de Comunidades Rurales, Dirección Municipal del Deporte, Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología y Apoyo a Organismos.**

*(Observación en Precierre 8)*

#### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 fracción VIII, 157, 158, 161, 162, 163 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17,19 fracción V, 21, 22, 43, 44, 46 fracción III inciso c), 48, 51, 52, 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados

Básicos de Contabilidad Gubernamental (Importancia Relativa); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS el día 17 de enero del 2023, se proporciona oficio número TM1514/01/2023 de fecha 16 de enero del 2023, firmado por la Tesorera Municipal, mediante el cual informa que anexan las justificaciones de las áreas administrativas: Sindicatura Municipal, Tesorería Municipal, Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Programación del Gasto Público, Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, Dirección de Educación y Cultura, Dirección de Promoción y Fomento Económico, Coordinación de Comunidades Rurales, Dirección Municipal del Deporte y Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología; excepto apoyo a organismos, ya que no se elaboró para el ejercicio fiscal 2022 un formato de Indicadores de Resultado, por ser apoyos que se les otorga a Organismos Paramunicipales.

- b) Esta secretaría les solicita a todas las dependencias por escrito sus formatos de Indicadores de manera trimestral con sus respectivas justificaciones, sin embargo en ocasiones varían las respuestas debido a que la dependencia evalúa si es relevante o no justificar sus diferencias.
- c) En lo sucesivo se hará mayor hincapié en justificar dándole seguimiento particular a cada dependencia para presentar de manera más transparente la información solicitada.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no acreditan la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente.



## **Ley de Disciplina Financiera**

De acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera, el Sujeto Fiscalizado está obligado a presentar la siguiente información:

- I.- Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado-LDF.
- II.- Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF.
- III.- Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF.
- IV.- Formato 4: Balance Presupuestario-LDF.
- V.- Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF.
- VI.- Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- VII.- Formato 6b): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Administrativa.
- VIII.- Formato 6c): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función).
- IX.- Formato 6d): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

- Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

## **Recursos Federales**

### **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISM)**

#### **Ingresos y Otros Beneficios**

En relación con los ingresos de recursos federales que recibió el Municipio de Navojoa, Sonora, durante el período de enero a junio de 2022 por \$46,334,583, se procedió a realizar la revisión directa con un alcance del 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión :

- Se verificó que se haya publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el calendario de las aportaciones a recibir mensualmente.

- Se comprobó que los recursos recibidos mensualmente coinciden con los recursos publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y con la liquidación de participaciones que elabora la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Se comprobó que los recursos recibidos coinciden con la Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio.
- Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- Se verificó su correcta aplicación contable.
- Se verificó el registro del resumen mensual de los productos financieros generados en la cuenta bancaria específica.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

### **Gastos y Otras Pérdidas**

Durante el período de enero a junio de 2022, se pagaron recursos por \$13,389,583, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM-DF).

### **Revisión Enfoque Financiera del Capítulo de Inversión Pública**

Para la revisión con el enfoque financiero se revisó un importe de \$13,389,583, representando un alcance del 100% del total pagado, aplicando los siguientes procedimientos:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validez y vigencia ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que la aplicación de los recursos se haya realizado en apego a lo establecido a la Ley de Coordinación Fiscal.
- Se comprobó que la documentación comprobatoria del egreso haya estado cancelada con la leyenda de "Operado" y se identifique con el nombre del fondo.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

## **Revisión Enfoque de la Auditoría Técnica a la Obra Pública del Capítulo de Inversión Pública.**

De la revisión con el enfoque de la auditoría técnica a la obra pública se revisó un importe de \$8,195,087, aplicando los siguientes procedimientos:

- Se constató que las obras públicas ejecutadas por el Municipio fueron presupuestalmente aprobadas y que el uso de los recursos fue el apropiado.
- Se validó que existieron los estudios y proyectos respectivos y que fueron autorizados.
- Se verificó que los contratos o acuerdos de ejecución de obras se ajustaron a la normatividad técnica y jurídica aplicable.
- Se revisó que los costos fueron acordes con los volúmenes de obra ejecutada, con el tipo y calidad de materiales utilizados y con los costos o precios unitarios y extraordinarios autorizados.
- Se validó que la oportunidad en la ejecución y entrega de las obras y el suministro de los equipos se realizó de acuerdo con lo previsto.
- Se realizaron inspecciones físicas de obra que tienen como objetivo constatar la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en la comprobación del egreso o estimaciones pagadas.
- Se verificó que las obras estén concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

**Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:**

### **Observación Solventada**

**24. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a 10 obras, por un importe contratado y devengado al 30 de junio de 2022 de \$4,684,612, las cuales se encontraban concluidas y realizadas con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), al mes de noviembre de 2022, fecha en la que se revisaron los expedientes técnicos de estas obras, en las instalaciones del edificio que ocupa la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología del Ayuntamiento de Navojoa, se determinó que el sujeto de fiscalización presentó los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, cómo se detalla a continuación:**

	Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado y devengado	Documentación faltante	Fecha de revisión del expediente técnico
1	61415-768	Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Bahuises en el municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61415-768. Contratista: Grupo GUIMEL, S.A. de C.V.	\$275,200	Análisis de precios unitarios y reportes de control de calidad.	22/11/2022
2	61415-785	Construcción de cuartos dormitorios en la colonia Tepeyac en Navojoa Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61415-785. Persona física: Ing. XXXX XXXX XXXX XXXX	275,200	Análisis de precios unitarios y reportes de control de calidad.	23/11/2022
3	61415-795	Rehabilitación de camino rural que comunica a la Localidad de Chinotahueca desde la Carretera Navojoa a San Pedro en el Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61415-795. Contratista: Grupo Ávila Edificaciones y Maquinaria de México, S.A. de C.V.	761,299	Análisis de precios unitarios.	23/11/2022
4	61415-797	Ampliación de red eléctrica con el fin de dotar electricidad a las viviendas en la localidad de El Teachive en el municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61415-797. Contratista: Grupo MESIS, S.A. de C.V.	469,367	Proyecto ejecutivo, planos, especificaciones y análisis de precios unitarios.	22/11/2022
5	61415-799 / 61415-800	1.- Ampliación de red eléctrica con el fin de dotar electricidad a las viviendas en la localidad de Camoa en el municipio de Navojoa. 2.- Ampliación de alumbrado público en la colonia Expropiación Petrolera en Navojoa en el municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61415-799,800. Contratista: Productos Mecánicos y Eléctricos, S.A. de C.V.	711,912	Proyecto ejecutivo, planos, especificaciones, análisis de precios unitarios y finiquito.	23/11/2022
6	61415-813	Rehabilitación de camino rural que comunica a las Localidades de Cucajaqui y Teachive desde la Carretera San Pedrito-Masiaca en el Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61415-813. Persona física: C. XXXX XXXX XXXX XXXX	151,568	Análisis de precios unitarios.	24/11/2022
7	61415-814/ 61415-816/ 61415-824	1.-Rehabilitación de revestimiento de calles en la Localidad de Rosales, en el Municipio de Navojoa, 2.-Rehabilitación de camino rural que comunica a las Localidades de Guaymitas, Alameda y Rosales desde la Carretera Federal No. 15, en el Municipio de Navojoa, 3.-Rehabilitación de revestimiento de calles en la Localidad de Tesia, en el Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61415-814,816,824. Contratista: Kirasa Construcciones, S.A. de C.V.	449,348	Análisis de precios unitarios.	24/11/2022

	Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado y devengado	Documentación faltante	Fecha de revisión del expediente técnico
8	61415-820/61415-828	1.- Rehabilitación de camino rural que comunica las localidades de Nachuquis , Punta de La Laguna, Rancho Camargo y El Siviral, 2.- Rehabilitación de camino rural que comunica las Localidades del El Mezquital de Tesia, Los Limones y Tesia desde La Carretera Navojoa-Tesia, en el municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61415-820,828. Contratista: GF Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.	592,386	Análisis de precios unitarios.	23/11/2022
9	61415-822	Rehabilitación de camino rural que comunica a la localidad de Chinotahuca desde la Carretera Navojoa-Huatabampo en el Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61415-822. Contratista: Constructora Husec, S de RL de C.V.	518,332	Análisis de precios unitarios.	23/11/2022
10	61415-841	Rehabilitación de revestimiento de calles en la Colonia Pueblo Viejo, en Navojoa, Municipio de Navojoa. Contrato número: MNA-2022-61415-841. Persona física: C. XXXX XXXX XXXX.	480,000	Análisis de precios unitarios.	23/11/2022
<b>Total:</b>			<b>\$4,684,612</b>		

(Observación en Precierre 24)

### Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

Una vez analizada la respuesta enviada digital y físicamente mediante oficio 17-01/SIUE/2023 de fecha 19 de enero de 2023, recibido el 7 de febrero del 2023, se determinó que la observación se encuentra solventada, debido a que: acreditó la documentación observada de las 10 obras. Asimismo, acreditó el documento en el cual manifiestan las razones que dieron lugar a la situación observada e informó del establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares.

### Observación Parcialmente Solventada

**25. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número 61415-779, 61415-780, 61415-781 y 61415-782 denominada "1.- Construcción de Cuartos Dormitorios en la Localidad de Etchohuaquila; 2.- Construcción de Cuartos Dormitorios en la Localidad de Jostahuca; 3.- Construcción de Cuartos Dormitorios en la Localidad de Guadalupe de Juárez; 4.- Construcción de Cuartos Dormitorios en la Localidad de El Sifon", en el Municipio de Navojoa, contratada por el sujeto de fiscalización mediante Contrato MNA-2022-61415-779,780,781 y 782 celebrado con la persona física**

**XXXX XXXX XXXX**, por un importe contratado de \$825,600, de los cuales se ha devengado al 30 de junio de 2022 de \$734,581, quedando pendiente por devengar a esta misma fecha un saldo de \$91,019, la cual se encontraba concluida y realizada con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se determinó lo siguiente:

**I.-** Al día 23 de noviembre de 2022, fecha en la que se solicitó el expediente técnico de esta obra, en las instalaciones del edificio que ocupa la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Ayuntamiento de Navojoa, se determinó que el sujeto de fiscalización presentó el expediente técnico incompleto debido a que carece de análisis de precios unitarios y reportes de control de calidad, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

**II.-** Al día 28 de noviembre de 2022, fecha en la que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el sujeto de fiscalización, a la obra antes mencionada a los cuartos que se ubican en la Localidad de Etchohuaquila, se constató una deficiencia técnica en el concepto “E34003 Pintura vinílica en muros, losas, trabes y columnas de concreto, marca Osel, línea Cope o similar. Incluye: limpieza, rebabeado, preparación de la superficie, resanes menores, zoclos, aplicación de sellador vinílico y todo lo necesario que garantice una superficie uniforme y dos manos de pintura” ya que no se aplicó de manera uniforme debido a que se aprecian manchas en la superficie de diferente color; asimismo presenta desprendimiento de pintura, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

*(Observación en Precierre 25)*

#### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 79 fracción II, 80, 90, 95, 96, 98 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 94, 120 fracciones VI, VII, VIII, 121 fracción XI y 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de

Sonora; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar copia de la documentación faltante del expediente técnico de la obra observada. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- c) Acreditar mediante acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano Interno de Control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de la deficiencia técnica observada.
- d) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

Una vez analizada la respuesta enviada digital y físicamente mediante oficio 17-01/SIUE/2023 de fecha 19 de enero de 2023, recibido el 7 de febrero del 2023, se determinó que la observación se encuentra parcialmente solventada, debido a que: para el punto I acreditó análisis de precios unitarios y reportes de control de calidad; para el punto II acreditó acta de sitio en la cual hace mención en las conclusiones que realizó las acciones necesarias para corregir las deficiencias técnicas del desprendimiento de sello, misma deficiencia que no coincide con la deficiencia técnica observada por lo cual no solventa; queda pendiente acreditar acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano Interno de Control del sujeto fiscalizado, en la cual se haga constar la corrección de la deficiencia técnica observada que consiste en manchas y desprendimiento de pintura. Asimismo, no acreditó el documento en el cual manifiestan las razones que dieron lugar a la situación observada y no informó del establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares.

Se le hace de conocimiento que la presente observación, será turnada para su conocimiento a la Auditoría Superior de la Federación.

## Observación Solventada

**26. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número 61415-798 denominada “Ampliación de Red Eléctrica con El Fin de Dotar Electricidad a Las Viviendas”, en la Localidad de El Tablón, en el Municipio de Navojoa, contratada por el sujeto de fiscalización mediante Contrato MNA-2022-61415-798 celebrado con la empresa MAPCO Material, S.A. de C.V., por un importe contratado y devengado al 30 de junio de 2022 de \$635,679, la cual se encontraba concluida y realizada con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se determinó que al día 22 de noviembre de 2022, fecha en la que se solicitó el expediente técnico de esta obra, en las instalaciones del edificio que ocupa la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología del Ayuntamiento de Navojoa, el sujeto de fiscalización presentó el expediente técnico incompleto debido a que carece de proyecto ejecutivo, planos y especificaciones, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento. Cabe mencionar que el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Sujeto de Fiscalización, presentó acta de sitio debidamente requisitada en la cual consta que los trabajos se encuentran terminados en su totalidad.**

*(Observación en Precierre 26)*

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

Una vez analizada la respuesta enviada digital y físicamente mediante oficio 17-01/SIUE/2023 de fecha 19 de enero de 2023, recibido el 7 de febrero del 2023, se determinó que la observación se encuentra solventada, debido a que: acreditó proyecto ejecutivo, planos y especificaciones. Asimismo, acreditó el documento en el cual manifiestan las razones que dieron lugar a la situación observada e informó del establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares.

## Observación Solventada

**27. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número 61415-838/61415-839/61415-840 denominada “1.- Rehabilitación de Revestimiento de Calles en la Localidad de Pueblo Mayo, 2.- Rehabilitación de Camino Rural que Comunica la Localidad de Navomora desde La Carretera**



**Federal No. 15, 3.- Rehabilitación de Camino Rural que Comunica la Localidad de Basiabampo desde La Carretera Federal No. 15”, en el Municipio de Navojoa, Sonora, contratada por el sujeto de fiscalización mediante Contrato MNA-2022-61415-838,839,840 celebrado con la persona física C. XXXX XXXX XXXX XXXX, por un importe contratado y devengado al 30 de junio de 2022 de \$572,099, la cual se encontraba concluida y realizada con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se determinó que al día 23 de noviembre de 2022, fecha en la que se solicitó el expediente técnico de esta obra, en las instalaciones del edificio que ocupa la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología del Ayuntamiento de Navojoa, el sujeto de fiscalización presentó el expediente técnico incompleto debido a que carece de análisis de precios unitarios, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento. Cabe mencionar que el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Sujeto de Fiscalización, presentó acta de sitio debidamente requisitada en la cual consta que los trabajos se encuentran terminados en su totalidad de las localidades 1.- Rehabilitación de Revestimiento de Calles en la Localidad de Pueblo Mayo, 2.- Rehabilitación de Camino Rural que Comunica la Localidad de Navomora desde La Carretera Federal No. 15.**

*(Observación en Precierre 27)*

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

Una vez analizada la respuesta enviada digital y físicamente mediante oficio 17-01/SIUE/2023 de fecha 19 de enero de 2023, recibido el 7 de febrero del 2023, se determinó que la observación se encuentra solventada, debido a que: acreditó análisis de precios unitarios. Asimismo, acreditó el documento en el cual manifiestan las razones que dieron lugar a la situación observada e informó del establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares.

### **Observación Solventada**

**28. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número 61415-832/ 61415-834 denominada “1.-Rehabilitación de Revestimiento de Calles en la Localidad de Bacabachi, 2.-Rehabilitación de Camino Rural que Comunica a Las localidades de El Saneal y Bacabachi”, en el Municipio de Navojoa, Sonora, contratada por el sujeto de fiscalización mediante**

**Contrato MNA-2022-61415-832,834 celebrado con la empresa EGV Seri Infraestructura, S.A. de C.V., por un importe contratado y devengado al 30 de junio de 2022 de \$719,692, la cual se encontraba concluida y realizada con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se determinó que al día 23 de noviembre de 2022, fecha en la que se solicitó el expediente técnico de esta obra, en las instalaciones del edificio que ocupa la Secretaria de Infraestructura Urbana y Ecología del Ayuntamiento de Navojoa, el sujeto de fiscalización presentó el expediente técnico incompleto debido a que carece de análisis de precios unitarios, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento. Cabe mencionar que el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Sujeto de Fiscalización, presentó acta de sitio debidamente requisitada en la cual consta que los trabajos se encuentran terminados en su totalidad de la localidad 1.-Rehabilitación de Revestimiento de Calles en la Localidad de Bacabachi.**

*(Observación en Precierre 28)*

### **Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

Una vez analizada la respuesta enviada digital y físicamente mediante oficio 17-01/SIUE/2023 de fecha 19 de enero de 2023, recibido el 7 de febrero del 2023, se determinó que la observación se encuentra solventada, debido a que: acreditó análisis de precios unitarios. Asimismo, acreditó el documento en el cual manifiestan las razones que dieron lugar a la situación observada e informó del establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares.

### **Bancos/Tesorería**

Para el ejercicio 2022 el sujeto de fiscalización abrió la cuenta bancaria número XXXXXXXX del Banco Banorte, que al 30 de junio de 2022 presenta saldo por \$32,977,182, revisándose al 100% bajo los siguientes procedimientos

- Se verificó que el sujeto fiscalizado haya abierto una cuenta bancaria productiva y específica en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del fondo durante el ejercicio 2022; así como, sus rendimientos financieros.
- Se verificó la existencia del contrato de apertura de la cuenta bancaria

receptora de los recursos.

- Se verificó que se dio aviso de la apertura de la cuenta bancaria a la Secretaría de Hacienda Estatal.
- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado haya elaborado las conciliaciones bancarias de forma mensual.
- Se verificó que los saldos presentados en las conciliaciones bancarias coincidieran con los saldos presentados en contabilidad y estados de cuenta bancarios.
- Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- Se verificó que las conciliaciones bancarias contaran con las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios.
- Se verificó que no se realicen transferencias de recursos de la cuenta bancaria del fondo a otras cuentas bancarias en las que se dispone de otro tipo de recursos.
- Se verificó que no se han depositado en la cuenta bancaria del fondo recursos distintos a éste.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

## **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN)**

### **Ingresos y Otros Beneficios**

En relación con los ingresos de recursos federales que recibió el Municipio de Navojoa, Sonora, durante el período de enero a junio de 2022 por \$61,307,650, se procedió a realizar la revisión directa con un alcance del 100%, bajo los siguientes procedimientos de revisión :

- Se verificó que se haya publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el calendario de las aportaciones a recibir mensualmente.
- Se comprobó que los recursos recibidos mensualmente coinciden con los recursos publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y con la liquidación de participaciones que elabora la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- Se comprobó que los recursos recibidos coinciden con la Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio.

- Se revisó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- Se verificó su correcta aplicación contable.
- Se verificó el registro del resumen mensual de los productos financieros generados en la cuenta bancaria específica.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

### **Gastos y Otras Pérdidas**

Durante el período de enero a junio de 2022, se devengaron recursos por \$47,313,626, los cuales se revisaron con un alcance del 100% del total devengado, bajo los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validez y vigencia ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se constató que la adquisición, se haya realizado considerando los montos máximos autorizados en la normatividad.
- Se comprobó la existencia de contrato debidamente formalizado.
- Se comprobó la entrega de los bienes adquiridos se haya demostrado de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- Se verificó que la aplicación de los recursos se haya realizado en apego a lo establecido a la Ley de Coordinación Fiscal.
- Se comprobó que la documentación comprobatoria del egreso haya estado cancelada con la leyenda de "Operado" y se identifique con el nombre del fondo.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

### **Bancos/Tesorería**

Para el ejercicio 2022 el sujeto de fiscalización abrió la cuenta bancaria número XXXXXXXX del Banco Banbajío, que al 30 de junio de 2022 presenta saldo por \$14,084,086 , revisándose al 100% bajo los siguientes procedimientos;

- Se verificó que el sujeto fiscalizado haya abierto una cuenta bancaria productiva y específica en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del fondo durante el ejercicio 2022; así como, sus rendimientos financieros.
- Se verificó la existencia del contrato de apertura de la cuenta bancaria

receptora de los recursos.

- Se verificó que se dio aviso de la apertura de la cuenta bancaria a la Secretaría de Hacienda Estatal.
- Se verificó que el Sujeto Fiscalizado haya elaborado las conciliaciones bancarias de forma mensual.
- Se verificó que los saldos presentados en las conciliaciones bancarias coincidieran con los saldos presentados en contabilidad y estados de cuenta bancarios.
- Se verificó que se contara con los estados de cuenta bancarios originales y que se encontraran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
- Se verificó que las conciliaciones bancarias contaran con las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios.
- Se verificó que no se realicen transferencias de recursos de la cuenta bancaria del fondo a otras cuentas bancarias en las que se dispone de otro tipo de recursos.
- Se verificó que no se han depositado en la cuenta bancaria del fondo recursos distintos a éste.

**Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.**

## **Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros**

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión.

Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros**

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe del Segundo Trimestre del ejercicio 2022 y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

## **Conclusiones**

### **Auditoría de Información Financiera Trimestral**

Derivado de la auditoría realizada al Municipio de Navojoa, Sonora, se detectó lo siguiente: Partidas en conciliación en las cuentas bancarias con antigüedad mayor a tres meses, Omisión en la presentación de la información programática, partidas de egresos devengadas sin estar presupuestadas, Así mismo, se presentan incumplimientos en la elaboración de sus formatos de acuerdo con los lineamientos establecidos por el CONAC.

## **Auditoría Financiera y Recurso Federal**

La Información Financiera del Municipio de Navojoa, correspondiente al ejercicio fiscal de 2022 en forma general mostró aceptablemente el ejercicio de los recursos públicos conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables; sin embargo, presenta omisiones en el cumplimiento a la normatividad aplicable, que no afectan significativamente las finanzas del Municipio en el rubro de Gastos y Otras Pérdidas.

## **Auditoria de Obra Pública**

Se comprobó que la inversión pública respecto a la muestra revisada que se indica en el apartado relativo al alcance del capítulo del gasto 6000 Inversión Pública, se planeó, se programó, presupuestó, contrató, ejecutó y pagó de conformidad con la legislación y normatividad aplicables.

Respecto de la totalidad de las observaciones contenidas en el presente Informe Individual, que no hayan sido solventadas en los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, una vez dictaminada la Cuenta Pública, este Órgano Superior de Fiscalización para efectos de la determinación de las responsabilidades administrativas y penales que resulten aplicables, procederá a dar vista de las mismas ante la autoridad que resulte competente.

## **Dictamen**

El presente dictamen se emite el día 28 de junio de 2023, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio 2022, la cual fue proporcionada por el sujeto fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue analizar y evaluar la calidad de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2022, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del Sujeto de Fiscalización, así mismo constatar que las obras públicas fueran presupuestalmente aprobadas y ejecutadas de acuerdo a la normatividad del recurso asignado para ello; es decir revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas, el Sujeto de Fiscalización denominado Municipio de Navojoa,

Sonora, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las situaciones señaladas en el presente informe.

Asimismo, se llevarán a cabo las siguientes medidas de apremio derivado de las recurrencias:

Sanción económica por reincidencia en observaciones números 10 y 11, determinadas en la fiscalización de Cuenta Pública 2021.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cuantitativos no significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 100, 200, 300 y 400.

Finalmente se concluye que los errores u omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado son significativos, pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud de que no es posible emitir una opinión sin modificación ó limpia, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión.

Así mismo, se informa que el presente dictamen de este informe individual formará parte del dictamen definitivo sobre la fiscalización a la información financiera de la cuenta pública del ejercicio 2022.

Atentamente

---

**M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.**  
**Auditora Adjunta de Fiscalización a**  
**Municipios**

---

**Ing. Francisco Arturo Martínez**  
**Téllez**  
**Director General de Auditoría a**  
**Obras Públicas**





**Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones**

## **Municipio de Navojoa**

### **Auditoría Integral**

**Número 2022AM0109010033**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 fracción VI y 13 apartado A fracción X del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de Solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Navojoa, respecto de la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2022.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de Solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de Solventación las siguientes:

**1. Al 30 de junio del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó una diferencia de \$78,666,740, en el total del Presupuesto Modificado, entre lo presentado en el Formato Indicadores de Resultados \$559,090,880, y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa \$637,757,620.**

*(Precierre 3)*

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 46, 48 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 91 fracción VIII, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis de dichas diferencias así como las correcciones correspondientes con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis de dichas diferencias así como las correcciones correspondientes, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

**2. Al 30 de junio del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó una diferencia de \$71,278,963, en el total de lo Devengado al Período, entre lo presentado en el Formato Indicadores de Resultados \$294,268,253, y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa \$365,547,216.**

*(Precierre 4)*

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 46, 48 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 91 fracción VIII, 157,

158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis de dichas diferencias así como las correcciones correspondientes con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis de dichas diferencias así como las correcciones correspondientes, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

**3. Al 30 de junio del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Ayuntamiento, en el Estado Analítico de Ingresos Detallado-ISAF, registró el concepto Arrendamiento de Bienes Muebles e Inmuebles no Sujetos a Régimen de Dominio Público en el Capítulo de Productos, debiendo ser en Aprovechamientos.**

*(Precierre 1)*

#### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H) y J), 91 fracción VIII, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Importancia Relativa); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el análisis efectuado y corregir esta situación en base a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el análisis efectuado así como la corrección, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

**4. Al 30 de junio del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Ayuntamiento devengó partidas del gasto por \$3,057,840, sin estar contempladas en el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2022, como se detalla a continuación:**

Clave	Partida	Importe
31301	Agua	\$3,034,565
38101	Gastos de Ceremoniales	23,275
	<b>Total</b>	<b>\$3,057,840</b>

*(Precierre 2)*

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 65 fracción I, 91 fracciones VIII y IX, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 22, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Registro e Integración Presupuestaria); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente y en lo sucesivo deberá ajustarse a las partidas aprobadas.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar las modificaciones aprobadas a su Presupuesto de Egresos y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

**6. Se observó derivado del análisis a la partida 11301 denominada “Sueldos”, pagos en exceso por un importe de \$21,502, toda vez que los sueldos pagados a 07 servidores públicos en el mes de junio de 2022, son superiores conforme al Tabulador de Sueldos publicado en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, mismos que se detallan a continuación:**

Código empleado	Puesto	Sueldo		Diferencia
		Presupuestado	Devengado	
8928	Coordinador	\$9,869	\$12,000	\$2,131
8887	Subjefe Auxiliar	8,000	9,000	1,000
8156	Subjefe Administrativo	6,962	8,000	1,038
8700	Presidente Municipal	32,882	34,001	1,119
3034	Auxiliar Contable	19,529	29,672	10,143
6043	Auxiliar Administrativo	12,979	15,982	3,003
8864	Director	<u>14,432</u>	<u>17,500</u>	<u>3,068</u>
	<b>Totales</b>	<b>\$104,653</b>	<b>\$126,155</b>	<b>\$21,502</b>

(Precierre 10)

### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 fracciones VIII y IX, 126, 127, 145, 146, 148, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 7 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora; 10, 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios; 19 fracción V, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022 del municipio de Navojoa, Sonora; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Manifiestar las razones por las cuales se pagaron sueldos en exceso a lo establecido en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como el reintegro de los pagos efectuados, turnando copia certificada a este órgano superior de fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de determinar el pago de nóminas en apego a los montos establecidos en su Presupuesto de Egresos Municipal, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

**9. Se observó derivado del análisis a la muestra seleccionada de pólizas de gastos, que no fue proporcionada la información solicitada mediante oficio ISAF/AAM/12724/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, consistente en pólizas de contables, cheque/transferencia, comprobante fiscal, evidencia y soporte de la recepción por parte del Municipio del bien o servicio prestado por el Proveedor, por \$26,157,590, mismas que a continuación se detallan:**

Fecha	Póliza No.	Proveedor / Concepto	Referencia	Importe
25/03/22	D-867	Grupo Ávila Edificaciones y Maquinaria de México, S.A.	/FEDB	\$379,575
01/04/22	D-829	18-01-2022 Carpeta Asfáltica/Bacheo	F/EB11	262,305
01/04/22	D-830	Grupo Ávila Edificaciones y Maquinaria de México, S.A.	F61A0	382,322
20/04/22	D-880	Grupo Ávila Edificaciones y Maquinaria de México, S.A.	F/CB54F	346,669
11/05/22	D-186	Grupo Ávila Edificaciones y Maquinaria de México, S.A.	F/FAA6	227,181
23/02/22	D-653	OOMAPAS de Navojoa	F/88702	900,000
24/03/22	D-814	OOMAPAS de Navojoa	AGUA	1,000,000
17/02/22	D-648	XXXX XXXX XXXX XXXX	F/311	140,360
17/02/22	D-649	XXXX XXXX XXXX XXXX	F/312	255,200
08/03/22	D-181	XXXX XXXX XXXX XXXX	F/10411	301,776
05/04/22	D-58	XXXX XXXX XXXX XXXX	F/10441	556,800
12/04/22	D-819	XXXX XXXX XXXX XXXX	F/10505	424,090
08/02/22	D-451	Consultoría Humana Acsora S.A. de C.V.	F/1746	779,520
22/04/22	D-850	Consultoría Humana Acsora S.A. de C.V.	F/1834	357,807
23/02/22	D-557	XXXX XXXX XXXX XXXX	F/32808	97,660
01/04/22	D-7	XXXX XXXX XXXX XXXX	F/4490	202,700
13/04/22	D-249	XXXX XXXX XXXX XXXX	F/1206	70,892
07/04/22	D-253	XXXX XXXX XXXX XXXX	F/3784	146,927
12/04/22	D-821	XXXX XXXX XXXX XXXX	F/3788	279,914
27/04/22	D-822	XXXX XXXX XXXX XXXX	F/3803	103,530
19/05/22	D-707	XXXX XXXX XXXX XXXX	F/3828	144,334
16/06/22	D-400	Comunicación Sonorense S.A. de C.V.	F/6247	46,400
22/02/22	D-664	Alcázar & Compañía S.A. de C.V.	F/398	87,000
23/02/22	D-635	Complementaria Enero 2021	COMPLEMENT	376,830
23/02/22	D-577	Recargos Mes Enero 2021	RECARGOS	1,764
22/06/22	D-587	Tesorería De La Federación	OP/2052	12,298

Fecha	Póliza No.	Proveedor / Concepto	Referencia	Importe
30/06/22	D-797	Recargos y Actualizaciones Julio 2021	RECARGOS	282,610
28/01/22	D-97	Uniformes persona	F/4058	170,926
29/01/22	D-150	Sodexo Motivación Solutions México	F/4903283	53,900
10/02/22	D-732	Gastos Operativos	S/OS	213,776
13/02/22	D-327	Sodexo Motivación Solutions México	F/4917641	53,900
27/02/22	D-622	Sodexo Motivación Solutions México	F/4934477	53,900
28/02/22	D-679	Nomina Dif Nav 28022022	NOMINA DIF	741,091
13/03/22	D-295	Sodexo Motivación Solutions México	F/4949781	53,200
29/03/22	D-629	Sodexo Motivación Solutions México	F/4966211	53,200
11/04/22	D-849	DIF Mtto Tren Parque Infantil	F/4322	95,000
19/04/22	D-279	Gastos Operativos	S/OS	213,776
26/04/22	D-524	Dif Equipo De Computo	F/4347	57,003
28/04/22	D-650	Sodexo Motivación Solutions México	F/4999817	52,500
30/04/22	D-732	Nomina Dif Nav 30042022	NOMINA DIF	702,427
27/05/22	D-543	Sodexo Motivación Solutions México	F/5033820	52,500
30/05/22	D-549	Dif Mantenimiento De Inmueble	F/4409	117,727
14/06/22	D-496	Sodexo Motivación Solutions México	F/5051637	72,000
29/06/22	D-719	Sodexo Motivación Solutions México	F/5067361	73,000
11/01/22	D-210	XXXX XXXX XXXX XXXX	RBO/324355	66,000
15/01/22	D-345	Ayudas 15 Enero 2022	NOMINAS AY	61,100
08/04/22	D-906	XXXX XXXX XXXX XXXX	F/0818	106,174
31/01/22	D-421	Isssteon Jub y Pens Enero 2022	ISSSTESON	858,164
31/01/22	D-421	Isssteon Jub y Pens Enero 2022	ISSSTESON	118,218
31/01/22	D-363	Jub y Pens 2Da Enero 2022	NOMINA JUB	2,974,734
28/02/22	D-748	Isssteon Jub y Pens Febrero 2022	ISSSTESON	854,101
28/02/22	D-748	Isssteon Jub y Pens Febrero 2022	ISSSTESON	118,472
15/03/22	D-715	Jub y Pens 1Ra Marzo 2022	NOMINA JUB	3,021,780
31/03/22	D-825	Isssteon Jub y Pens Marzo 2022	ISSSTESON	861,764



Fecha	Póliza No.	Proveedor / Concepto	Referencia	Importe
31/03/22	D-825	Isssteson Jub y Pens Marzo 2022	ISSSTESON	119,342
31/03/22	D-716	Jub y Pens 2Da Marzo 2022	NOMINA JUB	3,011,972
30/04/22	D-776	Isssteson Jub y Pens Abril 2022	ISSSTESON	882,223
30/04/22	D-776	Isssteson Jub y Pens Abril 2022	ISSSTESON	120,255
31/05/22	D-650	Isssteson Jub y Pens Mayo 2022	ISSSTESON	879,422
31/05/22	D-650	Isssteson Jub y Pens Mayo 2022	ISSSTESON	121,073
30/06/22	D-861	Isssteson Jub y Pens Junio 2022	ISSSTESON	866,919
30/06/22	D-861	Isssteson Jub y Pens Junio 2022	ISSSTESON	<u>119,587</u>
			<b>Total</b>	<b>\$26,157,590</b>

(Precierre 13)

#### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43, 67 y 85 fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- Acreditar las pólizas observadas debidamente requisitadas, con: cheque/transferencia, comprobante fiscal, evidencia y soporte de la recepción de los trabajos y/o servicios prestados, o en su defecto el reintegro del recurso, de lo contrario podrían desprenderse nuevas observaciones en el análisis de las mismas, proporcionando copia debidamente certificada a este órgano de fiscalización superior para validar la acción requerida.
- Indique la razón por la cual el servidor público designado como enlace responsable de proporcionar la información y documentación para realizar nuestros trabajos de auditoría, incumplió con la entrega de la información.
- Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

**10. Se observó derivado del análisis una muestra seleccionada de pólizas, que se efectuaron gastos de servicios sin que existan contratos por \$1,149,269, además no proporcionaron un reporte de los trabajos realizados, como se detalla a continuación:**

Fecha	Póliza no.	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
20/06/22	481	F/C680	Grupo Ávila Edificaciones y Maquinaria de México, S.A. de C.V.	Carpeta Asfáltica, material de base y emulsión	\$281,735
07/04/22	D-115	F/4993	JVL Consultoría de Negocios, S.C.	Anticipo de elaboración de estudio de valuación Actuarial al 31 de Diciembre 2021.	98,600
06/05/22	D-93	F/5024	JVL Consultoría de Negocios, S.C.	Finiquito de elaboración de estudio de valuación Actuarial al 31 de Diciembre 2021.	98,600
05/04/22	D-66	F/61	XXXX XXXX XXXX	Servicios profesionales por asesoría correspondientes al mes de marzo 2022.	27,562
27/04/22	D-545	F/66	XXXX XXXX XXXX	Servicios profesionales por asesoría correspondientes al mes de abril 2022.	27,862
10/06/22	D-272	F/68	XXXX XXXX XXXX	Servicios profesionales por asesoría correspondientes al mes de mayo 2022.	27,862
30/06/22	D-773	F/70	XXXX XXXX XXXX	Servicios profesionales por asesoría correspondientes al mes de junio 2022.	27,862
11/03/22	D-202	F/58	XXXX XXXX XXXX	Servicios profesionales por asesoría correspondientes al mes de diciembre 2022.	27,862
11/03/22	D-203	F/59	XXXX XXXX XXXX	Servicios profesionales por asesoría correspondientes al mes de enero 2022.	27,862
11/03/22	D-205	F/60	XXXX XXXX XXXX	Servicios profesionales por asesoría correspondientes al mes de febrero 2022.	27,862
25/02/22	D-595	F/6225	Comunicación Sonorense, S.A. de C.V.	Difusión de Obra Pública y Acciones de Gobierno del mes de Enero.	46,400
22/03/22	D-381	F/6231	Comunicación Sonorense, S.A. de C.V.	Difusión de Obra Pública y Acciones de Gobierno del mes de Marzo.	46,400
22/03/22	D-383	F/367	No Pasa Nada Periodismo Digital, S.A. de C.V.	Difusión de Obra Pública y Acciones de Gobierno del mes de Marzo.	46,400
19/04/22	D-324	F/588	Tribuna Del Yaqui, S.A. de C.V.	Cobertura de los meses enero, febrero y marzo.	104,400
26/04/22	D-486	F/6237	Comunicación Sonorense, S.A. de C.V.	Difusión de Obra Pública y Acciones de Gobierno del mes de Enero.	46,400
26/04/22	D-489	F/7192	Promotora Radio visión, S.A. de C.V.	Entrevista en horario normal cobertura informativa y difusión de la obra pública y acciones de gobierno del mes de Enero.	46,400

Fecha	Póliza no.	Factura	Proveedor	Concepto	Importe
26/04/22	D-490	F/7193	Promotora Radio visión, S.A. de C.V.	Entrevista en horario normal cobertura informativa y difusión de la obra pública y acciones de gobierno del mes de Febrero.	46,400
20/05/22	D-324	F/390	No Pasa Nada Periodismo Digital, S.A. de C.V.	Difusión de Obra Pública y Acciones de Gobierno del mes de Mayo.	46,400
27/05/22	D-468	F/6240	Comunicación Sonorense, S.A. de C.V.	Difusión de Obra Pública y Acciones de Gobierno del mes de Mayo 2022.	<u>46,400</u>
				<b>Total</b>	<b>\$1,149,269</b>

(Precierre 14)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43, 67 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 91 fracciones VIII y IX, y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el contrato debidamente firmado y requisitado, conteniendo, por lo menos, lo siguiente: información legal y fiscal del proveedor; plazos y formas de entrega de informes o reportes de los trabajos realizados; la capacidad técnica, legal o intelectual del proveedor para la prestación del servicio; los motivos, condiciones y procedimiento para la suspensión del servicio, o la rescisión del contrato; y las penas convencionales por incumplimiento del contrato; con el fin de determinar la justificación del gasto con el cumplimiento de lo establecido en sus cláusulas; así mismo deberá proporcionar evidencia plena y justificativa de los servicios prestados, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de elaborar y custodiar la información señalada en los puntos observados, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicada.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se

cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

**11. Se observó derivado del análisis a las pólizas de gasto del capítulo 3000 Servicios Generales, que no se realizó el procedimiento de adjudicación correspondiente a la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al importe de las mismas por \$8,052,932, de conformidad a los rangos establecidos en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio de 2022, así mismo no se cuenta con un contrato que ampare la prestación del servicio, como se detalla a continuación:**

Fecha	Número	Proveedor	Concepto	Ref.	Importe	Adjudicación:		
						Se realizó	Debiendo ser:	
<b>32601 Arrendamiento de Maquinaria</b>								
06/04/22	D-106	XXXX XXXX XXXX XXXX	Alquiler de Camión VOLTEO, 14 MTS3, 34 Turnos de Camión #2, 34 Turnos de Camión #1, Servicio de carga horas retro, Febrero 2022	F/320	\$305,660	Adjudicación Directa	Licitación Pública	
22/04/22	D-400	XXXX XXXX XXXX XXXX	Alquiler de Camión VOLTEO, 14 MTS3, Camiones de Volteo, Servicio de carga renta de maquinaria.	F/330	449,500			
22/02/22	D-467	XXXX XXXX XXXX XXXX	Renta de retroexcavadora y dos dompes utilizados en Enero 2022.	F/10363	439,640			
25/03/22	D-785	XXXX XXXX XXXX XXXX	Raspado de vialidades con retroexcavadora Caterpillar y aplanado con bailarina en la colonia.	F/10448	397,764			
07/04/22	D-252	XXXX XXXX XXXX XXXX	Renta de Maquinaria para trabajos de marzo 2 retroexcavadoras y 2 dompes.	F/10497	365,400			
02/03/22	D-40	XXXX XXXX XXXX XXXX	Operación y Administración del Confinamiento final de los residuos sólidos urbanos (R.S.U) por el mes de Febrero del 2022.	F/681E	597,400	Adjudicación Directa	Licitación Pública	
05/04/22	D-65	XXXX XXXX XXXX XXXX	Operación y Administración del Confinamiento final de los residuos sólidos urbanos (R.S.U) por el mes de Marzo del 2022.	F/5E93	590,963			
12/05/22	D-180	XXXX XXXX XXXX XXXX	Operación y Administración del Confinamiento final de los residuos sólidos urbanos (R.S.U) por el mes de Abril del 2022.	F/839D	597,400			
03/06/22	D-104	XXXX XXXX XXXX XXXX	Operación y Administración del Confinamiento final de los residuos sólidos urbanos (R.S.U) por el mes de Mayo del 2022.	F/EDD8	597,400			
04/02/22	D-83	XXXX XXXX XXXX XXXX	Operación y Administración del Confinamiento final de los residuos sólidos urbanos (R.S.U) por el mes de Enero del 2022.	F/38B0	597,400			
<b>33401 Servicios de capacitación</b>								
28/01/22	D-280	Consultoría Humana Acsora, S.A. de C.V.	Revisión de proceso contable fiscal del ayuntamiento.	F/1748	763,280	Adjudicación Directa	Licitación Pública	
02/02/22	D-356	Consultoría Humana Acsora, S.A. de C.V.	Análisis administrativo para timbrado de nómina municipal.	F/1749	675,120			
25/01/22	D-289	Consultoría Humana Acsora, S.A. de C.V.	Sistema para corrección del proceso de nómina Municipal.	F/1747	799,254			
11/03/22	D-200	IMPE Instituto Mexicano de Profesionalización	Programa de capacitación a través del acuerdo 286.	F/1B10	764,347	Adjudicación Directa	Invitación a tres personas	
20/05/22	D-329	IMPE Instituto Mexicano de Profesionalización	Programa de capacitación a través del acuerdo 286.	F/12AC	112,404			
					<b>Total</b>	<b>\$8,052,932</b>		

(Precierre 15)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, inciso H), 91 fracción VIII y IX, 224, 225 fracciones I y III, 227 y 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 22 del Presupuesto Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar los dictámenes emitidos por el Comité de Adquisiciones sobre las adjudicaciones realizadas, asimismo que las erogaciones efectuadas se hayan apegado a los rangos establecidos en la normatividad vigente y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, proporcionando copia certificada a este órgano superior de fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Acreditar el contrato con el fin de determinar el cumplimiento de lo establecido en sus cláusulas, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- c) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de llevar a cabo los procedimientos de adjudicación en base a los rangos establecidos en la normatividad vigente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo establecido en la normatividad aplicable.
- d) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

**14. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, se observó que, en el Informe del Segundo Trimestre de 2022, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado-ISAF, del Capítulo 60000: Inversión Pública, no se presentaron Devengadas las Partidas que se indican, por \$20,974,714, según el Devengado en esas mismas Partidas en Programas y Proyectos de Inversión:**

Clave	Nombre de la Partida	Importe
61103	Pie de Casa	\$3,348,981
61410	Electrificación Urbana	290,315
61411	Electrificación Rural	1,526,643
61418	Construcción y Rehabilitación de Calles	1,922,368
61422	Pavimentación de Calles y Avenidas	5,823,224
61424	Construcción de Obras de Urbanización	848,422
61508	Caminos Rurales	7,214,761
	<b>Total</b>	<b>\$20,974,714</b>

(Precierre 18)

#### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 16 y 19 fracciones II, III, V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 70 fracción III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 148, 149, 155 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; “Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal”, “1. Clasificadores Presupuestarios” inciso f) Clasificador por Objeto del Gasto, del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar la información observada, así como la corrección correspondiente con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente.
- c) En lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto.
- d) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

**15. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, se observó que, en el Informe del Segundo Trimestre de 2022, en Programas y Proyectos de Inversión, no se presentaron Devengadas las Partidas, que se indican, por \$20,974,714, según el Devengado en esas mismas Partidas en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto**

**del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado-ISAF, del Capítulo 60000:  
Inversión Pública:**

Clave	Nombre de la Partida	Importe
61414	Mejoramiento de Imagen Urbana	\$7,745,592
61415	Infraestructura Básica y Equipamiento Social	13,229,122
	<b>Total</b>	<b>\$20,974,714</b>

(Precierre 19)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 16 y 19 fracciones II, III, V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 70 fracción III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 148, 149, 155 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; “Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal”, “1. Clasificadores Presupuestarios” inciso f) Clasificador por Objeto del Gasto, del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar la información observada, así como la corrección correspondiente con el propósito de que la información proporcionada sea real y transparente y en lo sucesivo verificar la elaboración de formatos, previamente a su envío a este Instituto.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

**16. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, se observó que en el Informe del Segundo Trimestre de 2022, en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Detallado-ISAF, no cumple con el formato especificado en la Guía para la Presentación de la Información Financiera Trimestral del Ejercicio Fiscal 2022, debido a que en las columnas: Clave, Capítulo y Partida, del**

**Capítulo 60000: Inversión Pública, no presenta:**

- a) El Concepto del Gasto 61000: Obra Pública en Bienes de Dominio Público.**
- b) La Partida Genérica 61400: División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización.**

*(Precierre 20)*

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; artículos 16 y 19 fracciones II, III, V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 y 70 fracción III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 148, 149, 155 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; “Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal”, “1. Clasificadores Presupuestarios” inciso f) Clasificador por Objeto del Gasto, del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC; Guía para la Presentación de la Información Financiera Trimestral del Ejercicio Fiscal 2022; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar la información observada, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

**17. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública, se observó que, en el Informe del Segundo Trimestre de 2022, en los Programas y Proyectos de Inversión, no cumple con el formato especificado en la Guía para la Presentación de la Información Financiera Trimestral del Ejercicio Fiscal 2022, debido a que:**



- a) En las columnas: Presupuesto Analítico de Proyectos, Presupuesto Modificado, Devengado y Por Devengar no presenta los importes totales correspondientes, del Capítulo 60000: Inversión Pública.
- b) No hay coincidencia entre la clave de la Partida Específica y la clave del Número de obra.
- c) Presenta columnas no requeridas como: Periodo, Partida, Tipo de Procedimiento.
- d) No presenta nombre correcto del formato: Programas y Proyectos de Inversión.

*(Precierre 21)*

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16 y 19 fracciones II, V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62, 148, 149, 155 y 159 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Guía para la Presentación de la Información Financiera Trimestral del Ejercicio 2022; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar la información observada, incluyendo cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en la Guía Informativa para la Presentación de la Información Trimestral Municipal.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

**21. Al 30 de junio del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, al efectuar un análisis de las conciliaciones bancarias, se observó que se presentan depósitos no contabilizados por \$1,703,099, los cuales presentan una antigüedad mayor a tres meses, como se detalla a continuación:**

Fecha	No. de Cuenta	Institución	Importe
25/01/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío	\$17,466
12/01/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío	8,944
31/01/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío	4,800
10/02/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío	1,117
16/02/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío	1,239
16/03/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío	2,800
31/03/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío	20,768
31/03/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío	40,236
31/03/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío	93,123
31/03/22	XXXXXXXX	Banco del Bajío	22,848
31/12/17	XXXXXXXX	Banco Invex, S.A.	<u>1,489,758</u>
		<b>Total</b>	<b>\$1,703,099</b>

(Precierre 6)

#### Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 fracciones I, VIII y IX, 157, 158, 159 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 19 fracción V, 22, 33, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC (Revelación Suficiente); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar el origen y registro contable de los depósitos en mención, con el propósito de que la información presentada en sus Estados Financieros sea real y confiable, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar el origen y registro contable de los depósitos en mención, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se

cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

**23. Al 30 de junio del 2022, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Ayuntamiento, en la entrega de la documentación trimestral a este Instituto, omitió la presentación de las Justificaciones del Formato: Indicadores de Resultados, de las variaciones entre las metas programadas y realizadas acumuladas al segundo trimestre, de las Dependencias: Sindicatura Municipal, Tesorería Municipal, Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Programación del Gasto Público, Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, Dirección de Educación y Cultura, Dirección de Promoción y Fomento Económico, Coordinación de Comunidades Rurales, Dirección Municipal del Deporte, Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología y Apoyo a Organismos.**

*(Precierre 8)*

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 fracción VIII, 157, 158, 161, 162, 163 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17,19 fracción V, 21, 22, 43, 44, 46 fracción III inciso c), 48, 51, 52, 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Importancia Relativa); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, ya que de lo contrario se podrán generar nuevas observaciones.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información faltante y que cumpla con la normatividad vigente, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se

cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

**25. Al realizar la auditoría técnica a la obra pública efectuada a la obra número 61415-779, 61415-780, 61415-781 y 61415-782 denominada “1.- Construcción de Cuartos Dormitorios en la Localidad de Etchohuaquila; 2.- Construcción de Cuartos Dormitorios en la Localidad de Jostahueca; 3.- Construcción de Cuartos Dormitorios en la Localidad de Guadalupe de Juárez; 4.- Construcción de Cuartos Dormitorios en la Localidad de El Sifon”, en el Municipio de Navojoa, contratada por el sujeto de fiscalización mediante Contrato MNA-2022-61415-779,780,781 y 782 celebrado con la persona física XXXX XXXX XXXX, por un importe contratado de \$825,600, de los cuales se ha devengado al 30 de junio de 2022 de \$734,581, quedando pendiente por devengar a esta misma fecha un saldo de \$91,019, la cual se encontraba concluida y realizada con recursos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se determinó lo siguiente:**

**I.- Al día 23 de noviembre de 2022, fecha en la que se solicitó el expediente técnico de esta obra, en las instalaciones del edificio que ocupa la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología del Ayuntamiento de Navojoa, se determinó que el sujeto de fiscalización presentó el expediente técnico incompleto debido a que carece de análisis de precios unitarios y reportes de control de calidad, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.**

**II.- Al día 28 de noviembre de 2022, fecha en la que se realizó la verificación física por personal de este Instituto en compañía del personal asignado por el sujeto de fiscalización, a la obra antes mencionada a los cuartos que se ubican en la Localidad de Etchohuaquila, se constató una deficiencia técnica en el concepto “E34003 Pintura vinílica en muros, losas, trabes y columnas de concreto, marca Osel, línea Cope o similar. Incluye: limpieza, rebabeado, preparación de la superficie, resanes menores, zoclos, aplicación de sellador**

**vinílico y todo lo necesario que garantice una superficie uniforme y dos manos de pintura” ya que no se aplicó de manera uniforme debido a que se aprecian manchas en la superficie de diferente color; asimismo presenta desprendimiento de pintura, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.**

*(Precierre 25)*

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 30 y 70 fracción III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 79 fracción II, 80, 90, 95, 96, 98 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 94, 120 fracciones VI, VII, VIII, 121 fracción XI y 176 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la justificación del motivo de lo observado.
- b) Acreditar copia de la documentación faltante del expediente técnico de la obra observada. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma.
- c) Acreditar mediante acta de sitio, debidamente firmada por el Titular del Órgano Interno de Control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de la deficiencia técnica observada.
- d) Establecer y acreditar las medidas de control interno específicas adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el

plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

### **Atentamente**

---

**M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.**  
Auditora Adjunta de Fiscalización a  
Municipios

---

**Ing. Francisco Arturo Martínez  
Téllez**  
Director General de Auditoría a  
Obras Públicas



# INFORME INDIVIDUAL 2022

[isaf.gob.mx](http://isaf.gob.mx)

